



**Municipalidad  
de General Pueyrredon**  
Mar del Plata | Batán

**BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXIX N° 2391

Encargada Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación: 12-05-2017

<b>Autoridades del Departamento Ejecutivo</b>	<b>Autoridades del Honorable Concejo Deliberante</b>
INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO	PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui VICEPRESIDENTE PRIMERO: Héctor Rosso VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Cristian Azcona SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto
SECRETARIAS	
GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente	BLOQUE AGRUPACION ATLANTICA-PRO PRESIDENTE Guillermo Fernando Arroyo Guillermo Raúl Saenz Saralegui Javier Ignacio Alconada Zambosco Patricia Marisa Leniz Patricia Mabel Serventich José Reinaldo Cano Juan Jose Aicega
DESARROLLO SOCIAL: Vilma R. Baragiola	BLOQUE UNION CIVICA RADICAL PRESIDENTE Maria Cristina Coria Nicolás Maiorano Mario Alejandro Rodríguez Eduardo Pedro Abud Pedro Gonzalo Quevedo
ECONOMIA Y HACIENDA: Gustavo Felix Schroeder	BLOQUE ACCION MARPLATENSE PRESIDENTE Claudia Alejandra Rodríguez Alejandro Ferro Héctor Anibal Rosso Marcelo Herminio Fernandez Santiago José Bonifatti
EDUCACION: Ana Maria Crovetto	BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA PRESIDENTE Daniel José Rodríguez Marcos Horacio Gutierrez Marina Laura Santoro
CULTURA: Silvana Licia Rojas	BLOQUE FRENTE RENOVADOR PRESIDENTE Lucas Fiorini Cristian Alfredo Azcona Alejandro Angel Carrancio
PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz	Concejal Balut Olivar Tarifa Arenas
DESARROLLO PRODUCTIVO: Ricardo De Rosa	
SEGURIDAD y JUSTICIA MUNICIPAL: a/c Jorge Alejandro Vicente	
SALUD: Gustavo Héctor Blanco	

## Decretos de Presidencia del HCD

Decreto n° 116

Mar del Plata, 4 de abril de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales del Frente Renovador, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal a su cargo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### DECRETA

**Artículo 1°:** Dase de baja a partir del 1° de abril de 2017, a la **Sra. MARÍA JOSÉ GONZÁLEZ – Legajo n° 30.944/1**, como Secretario de Bloque, en el Bloque de Concejales del Frente Renovador.

**Artículo 2°:** Modificase a partir del 1° de abril de 2017, la escala remunerativa asignada al **Sr. MARIANO ALFREDO FERRELLI, Legajo n° 32.997/1**, de: Auxiliar Administrativo II a: Secretario de Concejal.

**Artículo 3°:** Designanse a partir del 1° de abril de 2017 a las personas que a continuación se detallan en el Bloque de Concejales del Frente Renovador:

- **IACOBINI, MACARENA – DNI 40.478.841 – Legajo n° 33.237/1**, como Auxiliar Administrativo II.
- **CENTURIÓN, MARÍA JORGELINA – DNI 18.650.171 – Legajo n° 33.238/1**, como Auxiliar Administrativo II.

**Artículo 4°:** Se deja expresamente establecido que las personas designadas en el artículo precedente se encuentran excluidas del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67° inc. b).

**Artículo 5°:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

**Artículo 6°:** Notifíquense a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-  
sa

**Decreto n° 117**

Mar del Plata, 5 de abril de 2017.

**Visto:**

*El “I Desafío del Atlántico Sur” en el que participaran nadadores marplatenses los días 11 y 18 de marzo de 2017 en las Islas Malvinas y;*

**Considerando:**

*Que la expedición estuvo compuesta por familiares, amigos y nadadores de diferentes puntos del país y de Brasil, todos entrenados por el marplatense Claudio Plit.*

*Que entre ellos se encuentra el reconocido nadador trasplantado Gabriel Novoa, campeón sudamericano y subcampeón mundial en competencias de piscina.*

*Que además fueron acompañados por veteranos oriundos de Mar del Plata conformando un total de 49 participantes.*

*Que el grupo fue integrado por María Lorena Amantegui (Capital Federal – acompañante); Marco Antonio Arslanian (Capital Federal – acompañante); María Paz Berra (Mar del Plata, nadadora); Maximiliano Andrés Beyer Pinto (Viedma – seguridad para el evento); Hernán Biasotti (La Plata – camarógrafo); Fernando Gustavo Blanco (Pergamino – acompañante); Pilar Cervera (Mar del Plata – nadadora); Fernando Darío Ciaramella (Capital Federal – nadador); Néstor Marcelo Conde (Mar del Plata – nadador); Néstor Rubén Conde (Mar del Plata – acompañante); Sergio Omar Corani (Mar del Plata – veterano – nadador); Patricio Oscar D’Ottavio (Pergamino – nadador); Matías Alejandro Fabro (La Plata – documentalista – camarógrafo); Ana Victoria Fernández (Mar del Plata – hija de veterano – nadadora); María Eugenia Fernández Van Raap (Comodoro Rivadavia – nadadora); Laura Ester Feresin (Mar del Plata – nadadora); Luciana Ferreira Mickiewicz (Comodoro Rivadavia – nadadora); Germán Guillermo Feldman (Mar del Plata – veterano – acompañante); Gustavo Alejandro Fritz (Comodoro Rivadavia – nadador); Martín Alberto Galíndez Negri (Mar del Plata – seguridad para el evento); Gastón Santiago Gherzi (Rosario – nadador); Catalina Giaccaglia (Mar del Plata – nadadora); Virginia Laura Ginocchio (Mar del Plata – nadadora); Mario Alberto González (Zapala – nadador); Fabián Gómez (Comodoro Rivadavia – nadador); Joel Krieger (Curitiba, Brasil – nadador); Octavio Nicolás Lagar (Capital Federal – acompañante); Natalia Ximena Martínez Calvo (Mar del Plata, nadadora); Luis Alberto Mercado (Mar del Plata – veterano- acompañante); Valeria Belén Mercado (Mar del Plata – nadadora); Juan Guido Miliffi (Mar del Plata – nadador); Luis Eduardo Miliffi (Mar del Plata – nadador); Diego Fernando Morello (Pergamino – documentalista – camarógrafo); Gabriel Edgardo Nannini (Mar del Plata – seguridad del evento); Gabriel Novoa (Mar del Plata – nadador); Eugenia Ordoñez (Mar del Plata- nadadora); Ligia Virginia Pazzagli (Mar del Plata – acompañante); Claudio Marcelo Plit (Mar del Plata – líder del evento – nadador); Mauro Marcelo Plit Villagomez (Mar del Plata – seguridad para el evento); Mónica Ramos (Mar del Plata – nadadora); Pedro Fernando Rimkevich (Comodoro Rivadavia – nadador); Pablo César Ríos (Mar del Plata – nadador); Carlos Juan Romay (Mar del Plata – nadador); Gustavo Norberto Romeo (Mar del Plata – nadador); Cristóbal Elías Romero (Mar del Plata – nadador); Carolina Senna (Mar del Plata – nadadora); María Ligia Solanas (Rosario – nadadora); Arnoldo Segundo Stantero (Capital Federal – nadador) y Fernanda Valotta (Mar del Plata – nadadora).*

*Que, con base en la ciudad de Mar del Plata, el grupo se reúne regularmente para entrenar en aguas abiertas. Además, recibe el valioso aporte de veteranos de guerra quienes, de primera mano conversan sobre su experiencia en combate.*

*Que el “I Desafío del Atlántico Sur” surge luego de que la nadadora profesional María Inés Mato haya realizado el cruce del Estrecho de San Carlos (Islas Malvinas) en el año 2008, entrenada por el marplatense Claudio Plit, nadador argentino y campeón internacional de aguas abiertas, y luego que ella acompañara a los nadadores marplatenses amateurs Martín Sánchez, Guido Ganim, Adrián Echavarría y Diego Picardo.*

*Que estas dos experiencias inspiraron a Claudio Plit para diagramar el primer evento internacional de natación en aguas de la Ensenada de Puerto Argentino.*

*Que un viaje a las Islas del Atlántico Sur es por sí solo seductor, pero tal experiencia se enriquece al conjugar la misión de repasar nuestra historia reciente, la pasión por el deporte y la naturaleza. Y también la misión humanitaria de rendir homenaje a nuestros caídos en combate, de acompañar y ayudar a cerrar las heridas de aquellos combatientes que volvieron tras la guerra y bregar por un futuro sin conflictos bélicos.*

*Que las personas que llevan a cabo este proyecto son seres sensibles y pacíficos, poseedores de un gran coraje y amor por el deporte.*

*Que este es el motor que los empuja a desafiar las duras condiciones ambientales del destino.*

*Que además, ponen en juego sus inteligencias múltiples - en términos de neurociencia - que resultan imprescindibles para superar barreras que el cuerpo y la mente nos imponen en pos de alcanzar nuestros objetivos.*

*Que descubrir el valor simbólico que tienen las Islas Malvinas y sentirlo internamente es un hito en la vida de cada uno.*

*Que al regresar ya no son los mismos después de la experiencia vivida: han profundizado y/o estrechado relaciones vinculares tan maravillosas como el compañerismo y la amistad, en concordancia con valores.*

*Que desde la Fundación Nomeolvides, luego de varios y fructíferos encuentros, emerge naturalmente la necesidad de comprometerse con la labor de la organización.*

*Que su presidente, señor Julio Aro expone al grupo los proyectos que han desarrollado desde su conformación y todos los sueños por venir.*

*Que la Fundación Nomeolvides trabaja en la comunidad para homenajear y recordar a los soldados que perdieron la vida durante el conflicto del Atlántico Sur.*

*Que para la Fundación, la mejor forma de hacer soberanía es en primer término ponerle el nombre a la lápida de cada argentino caído en combate porque la identidad es un derecho inalienable. Con tal fin, trabaja desde sus orígenes en el Proyecto ADN para lograr identificar los restos de los 123 argentinos que yacen en el Cementerio Argentino de Darwin.*

*Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.*

*Que, en virtud de lo dispuesto en el inciso 18) del artículo 16° del Reglamento Interno (Decreto 1629/12) **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

#### **DECRETA**

**Artículo 1°.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización del “I Desafío del Atlántico Sur”, llevado a cabo entre los días 11 y 18 de marzo de 2017, en las Islas Malvinas.

**Artículo 2°.-** Entréguese copia del presente a los integrantes del “I Desafío del Atlántico Sur”: María Lorena Amantegui; Marco Antonio Arslanian; María Paz Berra; Maximiliano Andrés Beyer Pinto; Hernán Biasotti; Fernando Gustavo Blanco; Pilar Cervera; Fernando Darío Ciaramella; Néstor Marcelo Conde; Néstor Rubén Conde; Sergio Omar Corani; Patricio Oscar D’Ottavio; Matías Alejandro Fabro; Ana Victoria Fernández; María Eugenia Fernández Van Raap; Laura Ester Feresin; Luciana Ferreira Mickiewicz; Germán Guillermo Feldman; Gustavo Alejandro Fritz; Martín Alberto Galíndez Negri; Gastón Santiago Ghersi; Catalina Giaccaglia; Virginia Laura Ginocchio; Mario Alberto González; Fabián Gómez; Joel Krieger; Octavio Nicolás Lagar; Natalia Ximena Martínez Calvo; Luis Alberto Mercado; Valeria Belén Mercado; Juan Guido Miliffi; Luis Eduardo Miliffi; Diego Fernando Morello; Gabriel Edgardo Nannini; Gabriel Novoa; Eugenia Ordoñez; Ligia Virginia Pazzaglino; Claudio Marcelo Plit; Mauro Marcelo Plit Villagomez; Mónica Ramos; Pedro Fernando Rimkevich; Pablo César Ríos; Carlos Juan Romay; Gustavo Norberto Romeo; Cristóbal Elías Romero; Carolina Senna; Valeria Ligia Solanas; Arnoldo Segundo Stantero y Fernanda Valotta.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

**Decreto n° 118**

Mar del Plata, 7 de abril de 2017.

**VISTO:**

*Las XVII Jornadas “La Literatura y la escuela” que se llevarán a cabo los días 7 y 8 de abril de 2017 en la ciudad de Mar de Plata y;*

**CONSIDERANDO:**

*Que las Jornadas están organizadas por la ONG Jitanjáfora con la colaboración de las cátedras Literatura Infantil y Juvenil, Didáctica Especial y Práctica Docente y Teorías de la Lectura de la Facultad de Humanidades de la U.N.M.D.P.*

*Que las XVII Jornadas “La Literatura y la escuela” están dirigidas a docentes y profesores de todos los niveles, bibliotecarios, animadores socioculturales, estudiantes de profesorado, artistas plásticos y todos aquellos que se interesan en promover la lectura, la literatura y la escritura.*

*Que el objetivo es compartir un espacio de intercambio, de reflexión y de generación de nuevas ideas entre los distintos promotores de la lectura.*

*Que en este marco se realizarán talleres, charlas, presentaciones de libros, encuentros con escritores, feria del libro y, entre otras actividades, mesas de relatos de experiencias y comunicaciones teórico-críticas.*

*Que el presente cuenta con despacho favorable y unánime de la Comisión de Educación y Cultura y varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.*

*Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el inciso 18) del Artículo 16° del Reglamento Interno (Decreto 1629/12) **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

#### **DECRETA**

**Artículo 1°.-** *El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización de las XVII Jornadas “La Literatura y la escuela”, organizadas por la ONG Jitanjáfora con la colaboración de las cátedras Literatura Infantil y Juvenil, Didáctica Especial y Práctica Docente y Teorías de la Lectura de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata, a llevarse a cabo los días 7 y 8 de abril de 2017 en la ciudad de Mar del Plata.*

**Artículo 2°.-** *Entréguese copia de la presente a las entidades organizadoras de las Jornadas que refiere el artículo anterior.*

**Artículo 3°.-** *Comuníquese, etc.-*

**Decreto n° 119**

*Mar del Plata, 7 de abril de 2017.*

**Visto:**

*La presencia del reconocido escritor y periodista Mempo Giardinelli como principal conferencista el día 8 de abril en las XVII Jornadas denominadas “La literatura y la escuela” organizadas por la Asociación Civil Jitanjáfora en la ciudad de Mar del Plata y;*

**Considerando:**

*Que la presencia de Mempo Giardinelli, además de prestigiar las Jornadas, es motivo de orgullo para los habitantes del Partido de General Pueyrredon que reconocen su valioso aporte a la educación, la cultura y el pensamiento democrático.*

*Que Mempo Giardinelli nació y vive en Resistencia, Chaco. Exiliado en México entre 1976 y 1984, a su regreso fundó y dirigió la revista "Puro Cuento". Su obra literaria está traducida a 20 idiomas y recibió importantes galardones, entre ellos el Premio Rómulo Gallegos 1993. Y en 2006 recibió el Doctorado Honoris Causa en la Universidad de Poitiers, Francia.*

*Que también recibió el Premio Nacional de Novela, en México (1983) y el Premio Grandes Viajeros 2000 en España. En Italia recibió el Premio Grinzane Montagna 2007 y el Premio Acerbi 2009. Y en mayo de 2013 le fue otorgado el Premio Andrés Sabella, en Chile.*

*Que en la Argentina fue galardonado con el Premio Pregonero de Honor 2007 y en 2010 recibió el Premio Democracia en el Senado de la Nación.*

*Que ha publicado artículos y cuentos en casi todo el mundo, y es columnista habitual de los diarios Página/12 y The Buenos Aires Herald.*

*Que es autor de una decena de novelas. Entre las más conocidas: Luna caliente, La revolución en bicicleta, Santo Oficio de la Memoria e Imposible equilibrio. Su más reciente novela publicada es Visitas después de hora.*

*Que también ha publicado libros de cuentos: Vidas ejemplares, Estación Coghlan y Luminoso amarillo; y el más reciente se titula 9 Historias de Amor.*

*Que ha publicado ensayos: El país de las maravillas, Así se escribe un cuento, El género negro, Cartas a Cristina, por citar algunos; y es un reconocido autor de literatura para niños: Luli, Celeste y Valeria son algunos de sus personajes más conocidos.*

*Que enseñó Periodismo y Literatura en la Universidad Iberoamericana (México), la Universidad Nacional de La Plata (Argentina) y la Universidad de Virginia (Estados Unidos).*

*Que dictó cursos, seminarios y talleres y ofreció lecturas en más de un centenar de universidades y academias de América y Europa. Participó como invitado en las Ferias Internacionales de Libros de Buenos Aires, Frankfurt, Guadalajara, Bogotá, Caracas, La Habana, Madrid, Milán, Montevideo, Porto Alegre, Quito, Santo Domingo y Santiago de Chile.*

*Que fundó y preside una Fundación con sede en el Chaco, dedicada al fomento de la lectura y a la docencia e investigación en Pedagogía de la Lectura. Para su creación, en 1996, donó su biblioteca personal de 10.000 volúmenes. La Fundación sostiene diversos programas culturales, educativos y solidarios.*

*Que desde el año 2004 es asesor ad honorem del Ministerio de Educación de la Nación y del Plan Nacional de Lectura. Es también consultor de la Comisión Nacional de Bibliotecas Populares (CONABIP), la Asociación de Bibliotecarios Graduados (ABGRA) y de los Planes Nacionales de Lectura de varios países hermanos.*

*Que fue miembro del Consejo de Administración de la Fundación Poder Ciudadano, capítulo argentino de Transparency International, entre 2005 y 2008.*

*Que entre los años 2007 y 2013 fue miembro pleno de la Comisión Provincial por la Memoria de la Provincia de Buenos Aires.*

*Que la vida, obra y labor profesional de Mempo Giardinelli muestran una coherencia ejemplar y un fuerte compromiso con la construcción de una sociedad más justa y democrática.*

*Que Mempo Giardinelli es un hombre comprometido con la sociedad de su tiempo, respetuoso de la diversidad y defensor de la libertad y los derechos humanos.*

*Que varios señores concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.*

Por ello, y ad referendum del H. Cuerpo **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon otorga el título "Visitante Notable" al periodista y escritor **Mempo Giardinelli**, en reconocimiento a su valioso aporte a la cultura y el pensamiento democrático.

**Artículo 2º.-** Entréguese copia del presente al Sr. Mempo Giardinelli el día 8 de abril de 2017, en oportunidad de su participación en las XVII Jornadas "La Literatura y la Escuela".

**Artículo 3º.-** El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, etc.-

Decreto N° 120

Mar del Plata, 07 de abril de 2017.

Viste el expediente 1360-4-2017 Cpo. 1, por el cual se tramita el Concurso de Precios 12/2017, originado por la Solicitud de Pedido 240/2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que se invitó a cotizar a varios señores proveedores de acuerdo a las constancias agregadas en los actuados (fojas 14 a 29).

Que como resultado de las invitaciones cursadas, se presentaron tres ofertas, de las cuales se desestima la propuesta correspondiente a la firma Rodríguez, Gabriel Emilio por no haberse dado de alta en el Registro de proveedores, conforme lo establecido en el Art. 10.2 del Pliego de Bases y Condiciones, resultando dos ofertas validas para el presente proceso.

Que habiéndose cumplimentado todos los pasos correspondientes para la adquisición de cartuchos toner para el Honorable Concejo Deliberante, se aconseja adjudicar a **Grupo Nucleo S.A. los ítems 1º y 2º por un monto de Pesos Veintiséis mil novecientos (\$ 26.900,00), a la firma Distribuidora Aries S.R.L. el ítem 3º por un monto de Pesos Un mil ciento cincuenta y cinco ( \$ 1.155,00) .** Se adjudican todos por menor precio. En cuanto al ítem 4º se solicita se realice un Segundo Llamado debido a que hubo una sola cotización.

Que el Departamento de Informática, en su informe agregado a fs. 108 del expediente en cuestión, brinda un pormenorizado análisis de las propuestas y propone los productos para adjudicar.

Por ello, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Adjudicase el Concurso de Precios 12/2017, referente a la "Adjudicación de cartuchos toner para el Honorable Concejo Deliberante", que se desprende de la Solicitud de Pedido 240/2017 a los siguientes proveedores:

**Ítems 1º y 2º: GRUPO NUCLEO S.A. \$ 26.900,00 (Pesos Veintiséis mil novecientos)**

**Ítem 3º: DISTRIBUIDORA ARIES S.R.L. : \$ 1.155,00 (Pesos Un mil ciento cincuenta y cinco)**

**Ítem 4º: Se solicita se realice un Segundo Llamado debido a que hubo una sola cotización.**

**La suma de lo adjudicado asciende a \$ 28.055,00 (Pesos Veintiocho mil cincuenta y cinco).**

**Artículo 2º:** Comuníquese, etc.-

nev

Decreto n° 121

Mar del Plata, 11 de abril de 2017

Visto la nota presentada por el Concejal Balut Olivar Tarifa Arenas, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal a su cargo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1º:** Modificase a partir del 1º de abril de 2017, la escala remunerativa asignada a la **Sra. MARÍA ESTER TARIFA ARENAS – DNI 38.062.282 - Legajo n° 32.691/1, de: Auxiliar Administrativo II a: Auxiliar Administrativo I**, en la nómina de personal del Concejal Balut Olivar Tarifa Arenas.

**Artículo 2º:** Desígnase a partir del 1º de abril de 2017, al **Sr. JUAN DAVID LESZCZYNSKI – DNI 24.647.900 – Legajo n° 33.241/1, como Auxiliar Administrativo II**, en la nómina de personal del Concejal Balut Olivar Tarifa Arenas.

**Artículo 3º:** Se deja expresamente establecido que la persona designada en el artículo precedente se encuentra excluida del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67º inc. b).

**Artículo 4º:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

**Artículo 5º:** Notifíquense a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-

Sa

Mar del Plata, 11 de abril de 2017.

Visto las actuaciones iniciadas por el agente Christian Cansobre - Legajo n° 30.556/2, en relación al pedido de pago del adicional por Título Secundario, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Sr. Cansobre fue designado en este H. Cuerpo con fecha 01/08/16.

Que el mismo inició oportunamente los trámites pertinentes para que le fuera abonada la Bonificación por Título Secundario.

Que de acuerdo a lo informado por la Dirección de la Función Pública, la Dirección de Presupuesto, el Sr. Contador Municipal y conforme lo establecido por la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, es procedente abonar al agente la bonificación mencionada.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Autorízase el pago al agente **CHRISTIAN CANSOBRE - D.N.I 38.828.979 - Legajo n° 30.556/2 – Ordenanza I - C. F : 07-06-00-03 - Orden 7717 – U. E: 07-00-0-0-0-00** de la Bonificación por Título Secundario, conforme lo establecido por la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente, quien fuera designado en la Planta Permanente de Personal de este Honorable Concejo Deliberante con fecha 01 de agosto de 2016 y con retroactividad a la fecha de inicio del trámite que diera origen al presente, es decir el 03 de febrero del corriente .

**Artículo 2°:** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: U:E: 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Prog.51-05-00 – Fin. y Fun. 1-1-0- UER:11 – F. Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P.1 – P.p. 7 – P. Sp.: 4

Ap.-.

**Artículo 3°:** Comuníquese, etc.-  
sav

Mar del Plata, 11 de abril de 2017

Visto la Nota 102-NP-2017, mediante la cual se informa de los festejos por la conmemoración de los 435 años de la Fundación de la Ciudad de Salta, organizado por el Centro de Residentes Salteños de Mar del Plata y

**CONSIDERANDO:**

Que en esta ocasión se presentarán los creadores y directores del reconocido Ballet Salta, el Sr. Hugo Giménez y la Sra. Marina Tondini.

Que el Ballet Salta es uno de los ballets folklórico más importante de nuestro país, que ha logrado llevar la destreza y el talento salteño por todo el mundo, constituyéndose sus directores y bailarines en inobjetable embajadores de la cultura nacional.

Que el ballet fue fundado en 1970, gracias al trabajo, esfuerzo y al sacrificio del Sr. Hugo Giménez y de la Sra. Marina Tondini, perdurando a través de los años y logrando mantener la vigencia del mismo.

Que ha logrado consolidar una sólida trayectoria nacional y también internacional, realizando giras artísticas en países como: Rusia, Israel, España, Canadá, Estados Unidos, Alemania, Libia, Marruecos, Estonia, Letonia, Ucrania, Armenia, Georgia, Brasil, Ecuador, Bolivia, Paraguay, Chile, entre otros, lo que les valió a sus directores el reconocimiento en cada lugar donde se presentaron.

Que han sido galardonados con premios nacionales e internacionales, entre los que se destacan el “Reconocimiento Cultural” del Senado de la Nación Argentina, el premio “Faro de Oro” de Mar del Plata y la condecoración “Héroes del Folklore”, que entrega cada año el Ente Internacional de la Ética en la Sociedad en Defensa de la Ecología y el Ambiente en América, con sede en Colombia.

Que es uno de los ballets folklóricos con más amplio repertorio de nuestro país, contando con variadas coreografías que incluyen danzas andinas, chamamé, malambo, zamba, chacarera, cuecas e incluso tango.

Que sus directores son importantes referentes de las danzas folklóricas de nuestro país y continúan formando y perfeccionando bailarines profesionales de todo el territorio argentino.

Que nuestra ciudad tendrá el placer de estar recibiendo a la Sra. Marina Tondini y el Sr. Hugo Giménez.

Que algunos Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del siguiente acto administrativo.

*Por ello, y ad-referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE***

**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Decláranse “Visitante Notable” al Sr. Hugo Giménez y a la Sra. Marina Tondini, en ocasión de la presencia en la ciudad de Mar del Plata, por sus destacadas trayectorias en el folklore de nuestro país.

**Artículo 2°:** Entréguese copia del presente a los directores del Ballet Salta.

**Artículo 3°:** El presente decreto se dicta ad-referéndum del H. Cuerpo.

**Artículo 4°:** Comuníquese, etc.-

Decreto n° 124

Mar del Plata, 12 de abril de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales Agrupación Atlántica – PRO, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal a su cargo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### DECRETA

**Artículo 1°:** Modifícanse a partir del 1° de abril de 2017, las escalas remunerativas de las personas del Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica – PRO, que a continuación se detallan:

- **ALONSO, VIVIAN GLADYS – Legajo n° 32.709/1**, de: Secretario de Bloque a: Secretario de Concejal.
- **BERNARDI, GONZALO DARÍO – Legajo n° 32.217/1**, de: Secretario de Bloque a: Secretario de Concejal.
- **CASTRO, ANDREA CAROLINA – Legajo n° 33.001/1**, de: Secretario de Bloque a: Auxiliar Técnico I.
- **TROIANO, MARÍA LORENA – Legajo n° 32.682/1**, de: Secretario de Bloque a: Auxiliar Técnico I.

**Artículo 2°:** Desígnanse a partir del 1° de abril de 2017, en el Bloque de Concejales de Agrupación Atlántica – PRO, las personas que a continuación se detallan:

- **DOVAL, GASTÓN ALEJANDRO – DNI 31.734.376 – Legajo n° 33.242/1**, como Auxiliar Técnico I.
- **PASTORE, LUCIANA YAMILA – DNI 29.975.283 – Legajo n° 33.243/1**, como Auxiliar Técnico .

**Artículo 3°:** Se deja expresamente establecido que las personas designadas en el artículo precedente se encuentran excluidas del régimen establecido en la Ley 14.656 - Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires Art. 67° inc. b).

**Artículo 4°:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

**Artículo 5°:** Notifíquense a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-  
sa

Decreto n° 125

Mar del Plata, 12 de abril de 2017.

Visto la Nota 99-NP-2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la misma los señores José Mutti y Javier Lopez Del Hoyo, en representación de la firma Muttieventos , solicitan la reprogramación de la carrera pedestre 5, 10 y 21 Km autorizada por la Ordenanza n° 23.092, para el día 9 de abril próximo pasado, en la zona de Playa Grande.

Que ante las contingencias climáticas ocurridas en ese fin de semana y el alerta meteorológico anunciado, cuestiones que son de público conocimiento, obligaron a reprogramar la fecha antes citada para el día 23 de abril en el horario de 07:00 a 13:00, en el mismo recorrido autorizado en la Ordenanza antes mencionada.

Que la Comisión de Labor Deliberativa ha prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, y ad referéndum del H. Cuerpo, **el PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### DECRETA

**ARTÍCULO 1°:** Modifícase el texto del artículo 1° de la Ordenanza n° 23.092 el que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1°: Autorízase a José María Mutti y a Javier López del Hoyo en representación de la firma “Muttieventos” el uso de la vía pública y el corte de tránsito para la realización de una carrera pedestre de 5, 10 y 21 Km en Playa Grande, el día 23 de abril de 2017 de 07:00 a 13:00 horas.”

**ARTÍCULO 2°:** El presente se dicta ad referéndum del Honorable Cuerpo Deliberante.

**ARTÍCULO 3°:** Comuníquese, etc.

Pad.-

Decreto N° 126

Mar del Plata, 17 de abril de 2017

Visto el Expte. 1318-9-2017, mediante el cual se informa acerca de la realización del 11° Encuentro de Pesca Solidaria a desarrollarse el día 7 de mayo de 2017 en el Balneario Baquero Sur, por Ruta 11 a 200 mts. del Faro nuestra ciudad, y

**CONSIDERANDO:**

Que los “Encuentros de Pesca Solidarios” se realizan desde el mes de diciembre del 2009. Que en sus inicios este evento solidario era entre compañeros de remises para ayudar al Comedor Los Peques de la ciudad de Mar del Plata. Hoy el mismo es abierto a la comunidad, al pescador y su familia, en donde se comparte una jornada de pesca de costa y se encuentran con el fin de ayudar a los chicos del comedor con la donación de alimentos no perecedero, ropa, útiles, etc. Para dicha institución.

Que desde el año 2009 se realizaban 2 encuentros anuales en las Playas de El Morro de Santa Clara, pero desde el año 2014 se lleva a cabo en el balneario Baquero Sur de la ciudad de Mar del Plata una vez al año ( en el mes de mayo).

Que además, cada empresa que figura en el afiche dona más de 20 kilos de alimentos.-

Que en el año 2009 se comenzó con tan solo 68 pescadores, todos chóferes de remises y se recolectaron 100 kilos de alimentos no perecederos. En el 3º encuentro, fines del año 2010, concurren 180 personas y se pudo llevar a los chicos del comedor 370 kilos de alimentos y, en el 9º encuentro, realizado el 10 mayo de 2015 se hicieron presentes 540 pescadores y sus familias recaudando 4200 kilos de alimentos, ropa, juguetes, útiles escolares, calzado, etc. lo que ayudo al comedor a llevar adelante el duro invierno de nuestra ciudad.

Que en 10º encuentro, realizado el 8 de mayo de 2016 se hicieron presentes 500 participantes recolectando 6100 kilos de alimentos, ropa, juguetes, útiles escolares, calzado, etc., lo que ayudó a los comedores a llevar adelante el duro invierno de nuestra ciudad.-

Cabe destacar que en los últimos encuentros, no solo concurren pescadores de Mar del Plata, Miramar, Santa Clara, sino, además, pescadores y sus familias de Mar Chiquita, Balcarce, Tandil, Buenos Aires, La Plata, Reta y varias ciudades más de nuestra provincia. Que no solo concurren a dicha fiesta solidaria, sino que se instalan en nuestra ciudad por unos días a disfrutarla.-

Que además, ante la cantidad de alimentos que se fueron sumando en cada encuentro, se decidió agregar otro comedor infantil para que reciba dichas donaciones. Así al Comedor Los Peques, este año se suma, el Comedor La Barquita.-

Que en el 2015 recibieron el Premio Nacional Madre Teresa de Calcuta, en la ciudad de Buenos Aires, por la labor solidaria. Y en diciembre, una distinción dentro de los Premios Lobo de Mar en nuestra querida ciudad.

Que Varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1º.-** Declárese de Interés del Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon, la realización del 11º Encuentro de Pesca Solidaria a llevarse a cabo el día 7 de mayo del 2017 en Balneario Baquero Sur.-

**Artículo 2º.-** Entréguese copia de la mencionada declaración a los organizadores del evento.-

**Artículo 3º .-** Comuníquese.-  
nev

Decreto n° 127

Mar del Plata, 17 de abril de 2017

Visto la nota presentada por el Bloque de Concejales Acción Marplatense, dando cuenta las modificaciones producidas en la planta de personal a su cargo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1º:** Modifícanse a partir del 1º de abril de 2017 las escalas remunerativas asignadas a las personas que a continuación se detallan, en el Bloque de Concejales Acción Marplatense.

• **ARTIME, MARCELO JORGE – Legajo n° 19.041/10** de: Auxiliar Administrativo I a Secretario de Concejales.

• **CIRESE, CARLOS JOSÈ – Legajo n° 33.095/1** de: Auxiliar Administrativo I a Auxiliar Administrativo II.

**Artículo 2º:** El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: U.E. 07-00-0-0-0-00 – Institucional 1-1-1-02-00-000 – Programático 51-02-00 – Fte. Fin. 110 - Fin.y Func.1-1-0- UER. 11 – Inc. 1 – P.P. 2 – P.p. 1 – P.Sp.3.

**Artículo 3º:** Notifíquese a las personas mencionadas precedentemente, comuníquese a las dependencias correspondientes, etc.-  
sav

Decreto N° 128

Mar del Plata, 17 de abril de 2017.

Visto que el día 22 de marzo de 2017 se realizó la apertura de sobres del Concurso de Precios 13/2017 - Primer Llamado, para la contratación del servicio de enlace de Telecomunicaciones para el Honorable Concejo Deliberante, cuyas constancias obran en el Expediente 1290-8-2017, Cuerpo 1 y Cuerpo 2, y

**CONSIDERANDO:**



Que a fs. 267 de dicho expediente, el Director General de Contrataciones solicita se designen los funcionarios que integrarán la Comisión Asesora de Adjudicación, que tendrá por objeto analizar las ofertas presentadas, indicando causales de rechazo de propuestas, si las hubiera y conveniencias de adjudicación, de acuerdo lo mencionado en el artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Desígnanse a **ANDRÉS FEDERICO SARAVIA**, legajo N° 20.474/1 (Analista Programador Senior) y **NORMA EDITH VILCHEZ**, legajo N° 22335/2 (Jefe de División Suministros), para integrar la Comisión Asesora de Adjudicación que tendrá a su cargo la evaluación de las propuestas presentadas en el Concurso de Precios 13/2017 Primer Llamado (Expediente 1290-8-2017, Cpo. 1 y Cpo 2, para la Contratación del Servicio de Enlace de Telecomunicaciones para el Honorable Concejo Deliberante).

**Artículo 2°:** Comuníquese, etc.-  
nev

Decreto n° 129

Mar del Plata, 19 de abril de 2017.

**VISTO:**

El expediente n° 1400-CJA-2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Universidad Atlántica Argentina reafirma su compromiso de impulsar el desarrollo de la economía del conocimiento en la ciudad, a través de la transferencia de conocimiento, y el fomento a la innovación ciudadana, aplicando los preceptos básicos del Triángulo de Sábado, en cuanto a la relación Estado - Universidad - Empresa.

Que como una muestra más de ese compromiso, el próximo 22 de abril, la Facultad de Ingeniería organiza el Primer Hackatón de Innovación, orientado a resolver mediante el trabajo colaborativo problemáticas relacionadas con la temática de Adultos Mayores. El mismo se desarrollará en paralelo en ambas sedes de la Universidad, Mar de Ajó y Mar del Plata.

Que un hackatón es un encuentro de desarrolladores, diseñadores y concedores de problemáticas que comparten un tiempo y un lugar de trabajo, para generar soluciones informáticas que colaboren en la resolución de las cuestiones planteadas al inicio del evento.

Que muchas de las soluciones que necesita una ciudad, pueden surgir de un encuentro de 12 horas donde la Universidad abre sus puertas, y pone a disposición de los entusiastas innovadores sus instalaciones e infraestructura. Los participantes aportan ideas y soluciones innovadoras y juntos interactúan presentando proyectos que mejoren o resuelvan las problemáticas presentadas, dando soluciones aplicadas a mejorar la calidad de vida de los Adultos Mayores de la ciudad.

Que teniendo en cuenta que muchos adultos mayores eligen nuestra ciudad para vivir, y el estrecho vínculo que históricamente la Universidad mantiene con esta población, es que decidieron realizar el primer hackatón con la mirada puesta en la resolución de problemáticas relacionadas con nuestros Adultos Mayores.

Que Mar del Plata se ha convertido en un polo gerontológico por las cifras estadísticas que la describen y que según Naciones Unidas una ciudad tiene a su población envejecida cuando el porcentaje de Adultos Mayores que la habitan supera el 7%, nuestra ciudad tiene casi el triple, un 19,4 %.

Que si a Mar del Plata la comparamos con todo el territorio nacional, también supera el número, ya que Argentina posee un 14 % de ese grupo de ciudadanos.

Que el hackatón es un evento abierto por naturaleza, sólo se necesita tener una idea y un gran espíritu de trabajo en equipo. Se puede participar desde un equipo formado previamente o mediante la participación en un grupo alrededor de una idea propuesta y que el objetivo de la participación es encontrar soluciones

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en el inciso 18) del Artículo 16° del Reglamento Interno (Decreto 1629/12) **EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

**DECRETA**

**Artículo 1°.-** El Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara de su interés la realización del Primer Hackatón de Innovación, orientado a resolver mediante el trabajo colaborativo problemáticas relacionadas con la temática de Adultos Mayores, el cual se realizara en la Sede de la Universidad Atlántica Argentina el día 22 de abril del corriente.

**Artículo 2°.-** Se invita al Departamento Ejecutivo a pronunciarse en el mismo sentido

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-  
sav

Decreto n° 130

Mar del Plata, 21 de abril de 2017.

VISTO la nota n° 115-H-2017 presentada por el Servicio de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente del Hospital Privado de Comunidad, suscripta por el Ingeniero Alejandro Torres; y

**CONSIDERANDO**

Que en la misma se solicita el corte de tránsito vehicular en la intersección de las calles San Luis y Larrea, el día 22 de abril del corriente en el horario de 08:00 a 14:00 hs.

Que el motivo de la petición se encuentra fundado en la necesidad de maniobrar con seguridad una grúa para bajar en el mencionado hospital, un contenedor con un generador eléctrico de gran porte, sobre calle San Luis.

Que varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### DECRETA

**Artículo 1º.**- Autorízase al Servicio de Seguridad, Higiene y Ambiente del Hospital Privado de Comunidad, representado en este acto por el Ing. Alejandro Torres, al corte del tránsito vehicular en la intersección de las calles San Luis y Larrea, el día 22 de abril del corriente, en el horario de 08:00 a 14:00 hs.

**Artículo 2º.**- El Departamento Ejecutivo procederá a efectuar los cortes y el control del tránsito vehicular en el sector que refiere el artículo 1º.

**Artículo 3º.**- Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atenta a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

**Artículo 4º.**- Los elementos y/o estructuras utilizadas para la concreción de la acción mencionada por la peticionante, deberán ser retiradas inmediatamente finalizada la actividad, desocupando el espacio público cedido, siendo restituído en las mismas condiciones en que lo recibieran.

**Artículo 5º.**- **La presente se condiciona a que los organizadores no registren antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.**

**Artículo 6º.**- El presente Decreto se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 7º.**- Comuníquese, etc.-

sav

Decreto n° 131

Mar del Plata, 21 de abril de 2017

Visto el expediente n° 1415 - CJA - 2017, y

### CONSIDERANDO:

Que por el mismo el Concejel Guillermo Fernando Arroyo solicita licencia desde el día 24 de abril y hasta el día 3 de mayo inclusive.

Que de acuerdo a la nómina de Concejales electos en los comicios llevados a cabo el 25 de octubre de 2015, remitida por la Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires, corresponde incorporar a la Concejel Suplente Natalia Paola Vezzi.

Por todo ello, y ad- referendum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### DECRETA

**Artículo 1º:** Concédese licencia al Sr. **Concejel GUILLERMO FERNANDO ARROYO- Legajo n° 27971/2**, desde el día 24 de abril y hasta el día 3 de mayo inclusive.

**Artículo 2º:** Incorpórase a la **Concejel Suplente Sra. NATALIA PAOLA VEZZI – D.N.I: 30.197.870 – Legajo n° 27.969/13** en reemplazo del Concejel Arroyo, desde el día 24 de abril hasta el 3 de mayo inclusive.

**Artículo 3º:** Asimismo la Concejel Natalia Paola Vezzi sustituirá al Concejel Guillermo Fernando Arroyo en todas las Comisiones que éste integra.

**Artículo 4º:** El presente se dicta ad-referendum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 5º:** Comuníquese, etc.

La

Decreto n° 132

Mar del Plata, 25 de abril de 2017.

VISTO el expediente n° 1420-D-2017, por el cual la Subsecretaria de Gobierno y Control, tramita el pedido efectuado por Camuzzi Gas Pampeana, suscripto por el Ing. Eduardo Casabonne, y

### CONSIDERANDO

Que Camuzzi Gas Pampeana deberá realizar tareas de mantenimiento, lo que incluye acceder a un ramal de alta presión que se encuentra por debajo de las calles Vertiz y De los Inmigrantes.

Que por razones de estricta seguridad, dado el flujo de circulación de vehículos en las mencionadas arterias, la empresa solicita el corte de tránsito vehicular los días 27 y 28 de abril del corriente de 07:00 a 19:00 hs, cada día.

Que varios Señores Concejales han prestado acuerdo para el dictado del presente acto administrativo.

Por ello y ad referéndum del H. Cuerpo, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

#### DECRETA

**Artículo 1°.-** Autorízase a la empresa Camuzzi Gas Pampeana, representada en este acto por el Ing. Eduardo Casabonne, al corte del tránsito vehicular en la intersección de las calles Vertiz y De los Inmigrantes, los días 27 y 28 de abril del corriente, ambos días en el horario de 07:00 a 19:00 hs.

**Artículo 2°.-** El Departamento Ejecutivo procederá a efectuar los cortes y el control del tránsito vehicular en el sector que refiere el artículo 1°.

**Artículo 3°.-** Previo al inicio de la actividad, deberá acreditarse la contratación de los seguros pertinentes, manteniendo indemne a la Municipalidad por cualquier concepto que se deba a un tercero como consecuencia del desarrollo de la actividad autorizada o al mismo Municipio, por daños y perjuicios que eventualmente se pudieren ocasionar, en razón de la realización y puesta en marcha de la actividad atento a la responsabilidad civil que surja del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas.

**Artículo 4°.-** Los elementos y/o estructuras utilizadas para la concreción de la actividad autorizada en artículo 1°, deberán ser retiradas inmediatamente finalizada la actividad, desocupando el espacio público cedido, siendo restituido en las mismas condiciones en que lo recibieran.

**Artículo 5°.- La presente se condiciona a que los organizadores no registren antecedentes de incumplimiento por permisos otorgados con anterioridad, lo cual será verificado por el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas pertinentes, previo al inicio de las actividades.**

**Artículo 6°.-** El presente Decreto se dicta ad referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 7°.-** Comuníquese, etc.-  
sav

Decreto N° 133

Mar del Plata, 26 de abril de 2017.

Visto el estado de ejecución del Presupuesto de Gastos vigente correspondiente al Honorable Concejo Deliberante, y

#### CONSIDERANDO:

Que según lo establecido, el Presidente del Honorable Cuerpo esta facultado para disponer transferencias entre distintos conceptos del Presupuesto de Gastos.

#### Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** **D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Ampliase la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente, asignándole el crédito que se indica:

**INSTITUCIONAL: 1110200000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**ACTIVIDAD CENTRAL: 51-05 Servicios Administrativos**  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 Tesoro Municipal**  
**3.5.0.0. Servicios Comerciales y financieros**  
3.5.3.0. Imprenta, publicaciones y reproducciones \$ 330.000,00  
**Total Servicios comerciales y financieros \$ 330.000,00**

**Artículo 2°:** Crease la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente, asignándole el crédito que se indica:

**INSTITUCIONAL: 1110200000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**ACTIVIDAD CENTRAL: 51-05 Servicios Administrativos**  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 Tesoro Municipal**  
**2.5.0.0. Productos químicos, combustibles y lubricantes**  
2.5.4.0. Insecticidas, fumigantes y otros \$ 1.000,00  
**Total Productos químicos, combustibles y lubricantes \$ 1.000,00**

**Artículo 3°:** La ampliación y la creación dispuestas en los artículos anteriores se financiará con economías provenientes de las siguientes partidas.

**INSTITUCIONAL: 1110200000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**ACTIVIDAD CENTRAL: 51-01 Dirección Superior H.C.D.**  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 Tesoro Municipal**  
**3.4.0.0. Servicios técnicos y profesionales**  
3.4.1.0. Estudios, investigaciones y proyectos de factibilidad \$ 200.000,00  
**Total Servicios técnicos y profesionales \$ 200.000,00**

**INSTITUCIONAL: 1110200000 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**ACTIVIDAD CENTRAL: 51-05 Servicios Administrativos**  
**FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 110 Tesoro Municipal**  
**4.3.0.0. Maquinaria y equipo**  
4.3.6.0. Equipo para computación \$ 131.000,00 **Total**  
**Maquinaria y equipo \$ 131.000,00**

**Artículo 4°:** Comuníquese, etc.-  
La

## Resoluciones de EMTUR

Mar del Plata, 17 de abril de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por el músico saxofonista **Juan Francisco Espósito**, mediante nota n° 543/17; y

### CONSIDERANDO:

Que con el fin de descubrir y adentrarse en las distintas culturas del mundo, este joven marplatense viene realizando un viaje desde el 2010 de forma independiente, que lo ha llevado a recorrer más de 36 países en América Latina, Europa, Medio Oriente, India y Sudeste Asiático.

Que para solventar sus gastos brinda conciertos y ha puesto en marcha un proyecto educativo en escuelas de algunos países, donde realiza un intercambio cultural con los alumnos compartiendo las características de nuestro país y de Mar del Plata su ciudad natal, ofrece actividades y talleres de música, entre otras, especialmente en aquellas instituciones de bajos recursos.

Que a partir del 1° de mayo de 2017 iniciará un recorrido alrededor del mundo, cuya finalización será en el año 2019.

Que por tal motivo, ha manifestado su interés en emprender acciones que propendan a la promoción y difusión de los atractivos turísticos, culturales y bellezas naturales de nuestra ciudad en los distintos destinos, que visitará, portando material institucional.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno reconocer esta iniciativa, declarándolo **Embajador Turístico** durante su viaje.

Por todo ello,

### LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar **Embajador Turístico** al joven mar platense **Juan Francisco Expósito**, durante el viaje que emprenderá alrededor del mundo.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y Prensa.

### REGISTRADA BAJO EL N° 115

Mar del Plata, 17 de abril de 2017

**VISTO** el Expediente 50 Letra M Año 2017, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada N° 6/2017 para la contratación de "Logística en Servicios de Alojamientos para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata", y

### CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la Resolución N° 84/2017, con fecha 28 de marzo de 2017, se procede a la apertura de la Licitación Privada de referencia.

Que de acuerdo al Acta de Apertura de ofertas, de un total de 13 invitaciones cursadas a distintas firmas relacionadas con el rubro, más la publicación ante el Calendario de Licitaciones en la pág. web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon, se recibieron seis (6) ofertas.

Que las firmas oferentes dieron cumplimiento a los requerimientos mínimos exigidos en Pliego de Bases y Condiciones, dándose por válidas el total de las ofertas presentadas.

Que las cotizaciones presentadas, de acuerdo a cada ítem y categoría requerida, se detallan en el siguiente cuadro:

### ITEM I HABITACION SINGLE/DOBLE 5\*

oferentes	5* temporada alta	5* temporada baja	Servicios incluidos/horarios/reservas
INTEGRACION TCA. HOTELERA (Hotel Sheraton)	\$3.300.-	\$2.300.-	Desayuno buffet, tarifa incluye gimnasio, internet wifi, no incluye servicio de fitness center y garaje. Check in: 15:00 hs. Check out: 12:00hs. Plazo de reservas: 7 días de anticipación.
RED HOTELERA IBEROAMERICANA S.A. (Hotel Costa Galana)	\$3.570.-	\$2.964.-	Desayuno buffet, tarifa incluye servicios de spa, gimnasio, pileta externa climatizada, <u>no incluye garaje</u> . Check in: 15:00 hs. Check out: 11:00hs. Plazo de reservas: 7 días de anticipación, aclara que las mismas no admiten cancelación con menos de 48 hs. de anticipación.

**ITEM II HABITACION DOBLE 4\***

oferentes	4* temporada alta	4* temporada baja	Servicios incluidos/horarios/reservas
FERENTINO S.A. (Spa Hotel República)	\$2.125.-	\$1.625.-	Desayuno buffet, caja de seguridad, internet y wifi, tarifa incluye servicios de spa. Check in: 14:00 hs. Check out: 10:00hs.No especifica tiempo p/reservas
IRUÑA S.C.A (Hotel Torre Iruña)	\$3.652.-	\$2.610.-	Desayuno buffet, tarifa incluye servicios generales del hotel, serv medico, internet wifi, no incluye garaje y sala de masajes Check in: 10:00 hs. Check out: 12:00hs. Plazo reservas: grupales: min. 72 hs. de anterioridad

**ITEM III HABITACION SINGLE 4\***

oferentes	4* temporada alta	4* temporada baja	Servicios incluidos/horarios/reservas
FERENTINO S.A. (Spa Hotel República)	\$1.870.-	\$1.430.-	Desayuno buffet, caja de seguridad, internet y wifi, tarifa incluye servicios de spa. Check in: 14:00 hs. Check out: 10:00hs. No especifica tiempo p/reservas
IRUÑA S.C.A (Hotel Torre Iruña)	\$3.652.-	\$2.476.-	Desayuno buffet, tarifa incluye servicios generales del hotel, serv medico, internet wifi, no incluye garaje y sala de masajes Check in: 10:00 hs. Check out: 12:00hs. Plazo reservas: grupales: min. 72 hs. de anterioridad

**ITEM IV HABITACION DOBLE 3\***

oferentes	3* temporada alta	3* temporada baja	Servicios incluidos/horarios/reservas
IRUÑA S.C.A (Hotel Torre Presidente)	\$2.261.-	\$1.822.-	Desayuno buffet, tarifa incluye servicios generales del hotel, serv medico, internet wifi, no incluye garaje y sala de masajes Check in: 10:00 hs. Check out: 12:00hs. Plazo reservas: grupales: min. 72 hs. de anterioridad
OPERADORA RIVENDELL S.A. (Hotel Riviera)	\$1.985.-	\$1.775.-	Desayuno buffet, serv asistencia medica, internet wifi, tarifa incluye servicios generales del hotel y gimnasio. Check in: 12:00 hs. Check out: 10:00hs. Plazo reservas: grupales: min. 72 hs de antelación
PARADA LINIERS S.A. (Hotel Nuevo Ostende)	\$2.250.-	\$1.650.-	Desayuno buffet, internet wifi, serv medico, tarifa incluye servicios generales del hotel, no incluye garaje. Check in: 13:00 hs. Check out: 10:00hs. Plazo reservas: mínimo 5 días

**ITEM V HABITACION SINGLE 3\***

oferentes	3* temporada alta	3* temporada baja	Servicios incluidos/horarios/reservas
IRUÑA S.C.A	\$2.171.-	\$1.734.-	Desayuno buffet, tarifa incluye servicios

(Hotel Torre Presidente)			generales del hotel, serv medico, internet wifi, no incluye garaje y sala de masajes Check in: 10:00 hs. Check out: 12:00hs. Plazo reservas: grupales: min. 72 hs. de anterioridad
OPERADORA RIVENDELL S.A. (Hotel Riviera)	\$1.985.-	\$1.310.-	Desayuno buffet, serv asistencia medica, internet wifi, tarifa incluye servicios generales del hotel y gimnasio. Check in: 12:00 hs. Check out: 10:00hs. Plazo reservas: grupales: min. 72 hs de antelación
PARADA LINIERS S.A. (Hotel Nuevo Ostende)	\$1.900.-	\$1.450.-	Desayuno buffet, internet wifi, serv medico, tarifa incluye servicios generales del hotel, no incluye garaje. Check in: 13:00 hs. Check out: 10:00hs. Plazo reservas: mínimo 5 días

Que la Jefatura de Compras eleva los actuados a la Comisión de Pre Adjudicación.

Que dicha Comisión, de acuerdo al análisis de las ofertas, teniendo en cuenta lo informado por la Jefatura de Compras, sugiere la adjudicación, de acuerdo al siguiente detalle por mejor precio cotizado:

Ofrente	Item	Categoria	Cantidad Habitaciones	\$ Temp. Alta	\$ Temp. Baja	Totales
INTEGRACION TCA. HOTELERA (Hotel Sheraton)	I	5* singles dobles	15 single/doble 20 single/doble	\$3.300.-	\$ 2.300.-	\$ 49.500.- \$ 46.000.-
FERENTINO S.A.(Spa Hotel República)	II	4* dobles	15 dobles 30 dobles	\$2.125.-	\$1.625.-	\$31.875.- \$48.750.-
FERENTINO S.A. (Spa Hotel República)	III	4* singles	5 singles 5 singles	\$1.870.-	\$1.430.-	\$9.350.- \$7.150.-
OPERADORA RIVENDELL S.A. (Hotel Riviera)	IV	3* dobles	40 dobles	\$ 1.985.-		\$79.400.-
PARADA LINIERS S.A. (Hotel Nuevo Ostende)	IV	3* dobles	25 dobles		\$1.650.-	\$41.250.-
OPERADORA RIVENDELL S.A. (Hotel Riviera)	V	3* singles	5 singles		\$1.310.-	\$6.550.-
PARADA LINIERS S.A. (Hotel Nuevo Ostende)	V	3* singles	5 singles	\$1.900.-		\$9.500.-

Que la Asesoría Letrada del Ente no presenta observaciones, considerando que puede procederse a la adjudicación de acuerdo al informe de la Comisión de Pre Adjudicación, o a lo que establezca el órgano decisor.

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar la correspondiente imputación preventiva.

Por todo ello ,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar a la firma **INTEGRACION TCA. HOTELERA S.A. (HOTEL SHERATON)** el ITEM I hasta un monto total de Pesos Noventa y Cinco Mil Quinientos (\$ 95.500.-), por un total de 15 habitaciones Singles/Dobles en Temporada Alta con un costo unitario de \$ 3.300, total de \$ 49.500 y 20 Singles/Dobles en Temporada Baja con un costo unitario de \$ 2.300, total de \$ 46.000, a “demanda” correspondiente a la **Licitación Privada N° 6/2017** para la contratación de “**Logística en Servicios de Alojamiento para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata**” en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** Adjudicar a la firma **FERENTINO S.A. (SPA HOTEL REPUBLICA)**, los ITEMS II y III hasta un monto total de Pesos Noventa y Siete Mil Ciento Veinticinco (\$ 97.125.-), por un total de 15 habitaciones Dobles en Temporada Alta con un costo unitario de \$ 2.125, total de \$ 31.875, 30 Habitaciones Dobles en Temporada Baja con un costo unitario de \$ 1.625, total de \$ 48.750, 5 Habitaciones Singles en Temporada Alta con un costo unitario de \$1.870, total de \$9.350 y 5 Habitaciones Singles en Temporada Baja con un costo unitario de \$1.430, total de \$7.150, a “demanda” correspondiente a la **Licitación Privada N° 6/2017** para la contratación de “**Logística en Servicios de Alojamiento para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata**” en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 3°.-** Adjudicar a la firma **OPERADORA RIVENDELL S.A. (HOTEL RIVIERA)**, parcialmente los ITEMS IV y V hasta un monto total de Pesos Ochenta y Cinco Mil Novecientos Cincuenta (\$ 85.950.-), por un total de 40 habitaciones Dobles en Temporada Alta con un costo unitario de \$ 1.985, total de \$ 79.400 y 5 Habitaciones Singles en Temporada Baja con un costo unitario de \$1.310, total de \$6.550, a “demanda” correspondiente a la **Licitación Privada N° 6/2017** para la contratación de “**Logística en Servicios de Alojamiento para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata**” en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 4°.-** Adjudicar a la firma **PARADA LINIERS S.A. (HOTEL NUEVO OSTENDE)**, parcialmente los ITEMS IV y V hasta un monto total de Pesos Cincuenta Mil Setecientos Cincuenta (\$ 50.750.-), por un total de 25 habitaciones Dobles en Temporada Baja con un costo unitario de \$ 1.650, total de \$ 41.250 y 5 Habitaciones Singles en Temporada Alta con un costo unitario de \$1.900, total de \$9.500, a “demanda” correspondiente a la **Licitación Privada N° 6/2017** para la contratación de “**Logística en Servicios de Alojamiento para Acciones Promocionales en la Ciudad de Mar del Plata**” en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 5°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1°, 2°, 3° y 4° de la presente, por un importe de hasta **Pesos Trescientos Veintinueve Mil Trescientos Veinticinco** (\$ 329.325.-), deberá imputarse a: Programa 16 - Actividad 02 - Inciso 3- Ppal. 6 P.parcial 9 – Apartado 0 “ Otros” del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 6°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Marketing, Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 116**

Mar del Plata, 17 de abril de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por el señor Sacha Brun, Productor General de Sacha Producciones, mediante nota N° 525/17; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización de la **13° Edición de Expo15&Boda**, a llevarse a cabo los días 6 y 7 de mayo de 2017, en el Sheraton Mar del Plata Hotel.

Que este espacio, generado para mostrar las últimas tendencias y novedades vinculadas a la planificación de fiestas de 15, se desarrolla anualmente desde 2005.

Que cada año convoca cerca de un centenar de expositores de los distintos rubros relacionados con esta temática, como salones, vestidos, belleza, foto y video, viajes, shows, souvenirs, tarjetería, etc., acompañados con variadas actividades como demostraciones, shows en vivo y desfiles de moda donde reluce el glamour de las colecciones presentadas por importantes diseñadores locales.

Que dirigida al público en general, **Expo15&Boda** persigue como objetivo fundamental, garantizar mediante el acceso libre y gratuito, el encuentro entre los visitantes y las empresas que con excelencia y calidad promocionan sus servicios, habiendo contado en su última edición con la participación de más de 5.000 concurrentes.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno adherir a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta turística y recreativa de Mar del Plata.

Por todo ello,

#### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de **Interés Turístico** a la **13° Edición de Expo15&Boda**, a llevarse a cabo los días 6 y 7 de mayo de 2017, en el Sheraton Mar del Plata Hotel.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

## **REGISTRADA BAJO EL N° 117**

Mar del Plata, 18 de abril de 2017 .-

**Visto:** El expediente N° 57-M-2017 Cuerpo 01 Alcance 01, a través del cual se tramita el Concurso de Precios N° 04/2017, para la contratación del “Diseño, Desarrollo Arquitectónico, Construcción, Armado, Puesta en Marcha, Llave en Mano y Desarme del Stand para la participación de este EMTUR en Expoeventos 2017” ; y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 103/2017, se aprueba el llamado a Concurso de Precios n° 4/2017, por la contratación del “Diseño, Desarrollo Arquitectónico, Construcción, Armado, Puesta en Marcha, Llave en Mano y Desarme del Stand para la participación de este EMTUR en Expoeventos 2017.

Que se invitaron ocho (8) firmas relacionadas con el rubro e inscriptas ante el Registro de Proveedores del Ente, además de la invitación a firmas no inscriptas ante el Registro de Proveedores, más la publicación del Pliego de Bases y Condiciones ante el Calendario de Licitaciones en la pág. web de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon, sólo una (1) firma constituye la Garantía de Oferta (Art. 15° PBC) según Recibo N° 416, correspondiendo a la firma FABBRI ADRIAN MARCELO.

Que con fecha 11 de abril de 2017, se procede a la correspondiente Apertura de Ofertas, recepcionándose una única oferta perteneciente a dicha firma, cuya cotización asciende a \$ 152.000.

Que la firma oferente ha dado cumplimiento con los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, dándose por válida la misma, estando también su cotización dentro del monto estipulado como presupuesto oficial.

Que en los Concursos de Precios, ante la existencia de una única oferta válida, no es obligatorio la realización de un Segundo Llamado.

Que la Jefatura de Compras, atento a ello, eleva los actuados a la Comisión de Pre adjudicación.

Que de acuerdo lo informado por la Jefatura de Compras, dicha Comisión evalúa la oferta de la firma FABBRI ADRIAN MARCELO, estando de acuerdo con el diseño, desarrollo arquitectónico, los materiales, el mobiliario y tecnología ofrecida, sugiere la adjudicación a dicha firma.

Que la Asesoría Legal del Ente, no presenta observaciones al informe mencionado precedentemente, considerando que puede procederse a la adjudicación de acuerdo a informe de la Comisión de Pre Adjudicación, o a lo que establezca el órgano decisor.

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar las correspondientes imputaciones preventivas.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

## **LA PRESIDENTA DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar el Concurso de Precios N° 04/2017, para la contratación del “Diseño, Desarrollo Arquitectónico, Construcción, Armado, Puesta en marcha, Llave en mano y Desarme de Stand Expoeventos 2017” que se desarrollará en el Centro Costa Salguero de la ciudad Autónoma de Buenos Aires entre los días 25 al 27 de abril de 017, a la firma **FABBRI ADRIAN MARCELO**, por un total de Pesos Ciento Cincuenta y Dos Mil (\$ 152.000.-), en un todo de acuerdo a la propuesta presentada y a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige el Concurso de Precios.

**ARTICULO 2°.-** Autorizar a la Contaduría del Ente, a efectuar la devolución de la Garantía de Oferta presentada por la firma, FABBRI ADRIAN MARCELO s/recibo de Tesorería 416, una vez dado cumplimiento a la Garantía de Contrato de acuerdo al artículo 25° del Pliego de Bases y Condiciones, que resulta de Pesos Quince Mil Doscientos (\$ 15.200.-).

**ARTICULO 3°.-** Autorizar a la Contaduría del Ente a afectar el ingreso de los montos estipulados en el artículo 25° de las Condiciones Generales del P.B.C. en concepto de Garantía de Adjudicación que asciende a Pesos Trece Mil Cien (\$ 15.200.-).

**ARTICULO 4°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputar a: Prog. 16 – Actividad 02 - Inciso 03 - Partida Principal 06 - Partida Parcial 09 - “Otros” del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 5°.-** Autorizar a la Jefatura de Compras la notificación de la presente Resolución al oferente.



**ARTICULO 6º.-** Registrar, comunicar y a sus efectos intervengan el Departamento de Administración y Personal, Departamento de Marketing Contaduría, Tesorería y Jefatura de Compras.

**REGISTRADA BAJO EL N° 118** Mar del Plata, 18 de abril de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por el **Movimiento de Cursillos de Cristiandad de la Diócesis de Mar del Plata**, mediante nota N° 515/17 y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicita se declare de interés turístico el **“Plenario Nacional del Movimiento de Cursillos de Cristiandad (M.C.C.)”**, a desarrollarse del 21 al 23 de abril del corriente año, en el hotel Santa Teresita, de nuestra ciudad.

Que de la misma participarán aproximadamente 200 personas, entre obispos, sacerdotes, diáconos y laicos de todo el país.

Que la inauguración oficial será el viernes 21 de Abril en dicho hotel, con la celebración de la Santa Misa, la que será presidida por el Sr. Obispo, Monseñor Antonio Marino.

Que este Ente Municipal de Turismo considera relevante brindar su reconocimiento a esta celebración religiosa, que suma un acontecimiento de singulares características al Calendario de Actividades de la Ciudad.

Por todo ello

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de **Interés Turístico** al **“Plenario Nacional del Movimiento de Cursillos de Cristiandad (M.C.C.)”**, a desarrollarse, del 21 al 23 de abril del corriente año, en el hotel Santa Teresita, de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTICULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 119**

Mar del Plata, 19 de abril de 2017.

**VISTO:** la presentación efectuada por el Director de Funcinema, señor Mex Faliero, mediante nota N° 426/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma, refiere a la realización del Festival Internacional de Cine de Comedia, a llevarse a cabo en instalaciones del Museo de Arte Contemporáneo – MAR – durante los días 21 al 24 de setiembre de 2017.

Que se trata del cuarto festival de cine especializado en esa temática en nuestra ciudad, de nivel internacional, que tiene como objetivos fundamentales fomentar e impulsar la producción cinematográfica local, con entrada libre y gratuita.

Que Directores de diferentes países, entre los que se encuentran Argentina, Estados Unidos, España, Suecia, Inglaterra, Brasil, Suiza, Canadá, México, Chipre, Bélgica, Polonia, Irlanda, Guatemala, Uruguay, Venezuela, República Checa, Palestina, Israel y Chile, han confiado en nuestro festival y gracias a ellos hemos proyectados cortos, medios y largometrajes de ficción y documentales.

Que en virtud de lo expuesto, este Ente Municipal de Turismo considera oportuno apoyar esta propuesta, que significa un aporte y enriquecimiento desde el punto de vista turístico, cultural y recreativo.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del Cuarto Festival Internacional de Cine de Comedia, FUNCINEMA, a desarrollarse del 21 al 24 de setiembre de 2017 en el Museo de Arte Contemporáneo "MAR".

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 120**

Mar del Plata, 19 abril de 2017.

**VISTO:** El expediente 61-M-2017, Cuerpo 1, a través del cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la participación publicitaria de este EMTUR en la **Revista Institucional 4 Estaciones** que edita la **Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de Mar del Plata y Zona de Influencia**; y

**CONSIDERANDO:**

Que la revista es el medio de contacto con sus asociados, tiene una tirada de 1.200 ejemplares por edición, incluye información de acciones y proyectos de la Asociación y es de distribución gratuita.

Que se edita trimestralmente desde hace más de doce años, por lo que el Departamento Marketing en su informe manifiesta la conveniencia de dar continuidad a la participación publicitaria de este EMTUR, con un espacio institucional que brinde mensajes de promoción y concientización para este sector íntimamente relacionado con nuestros objetivos turísticos que tiene este Organismo Descentralizado.

Que en virtud de ello, dicho Departamento ha solicitado un presupuesto que consiste en la publicación de un (1) aviso de una (1) página a color por edición trimestral, en las ediciones N° 128, 129, 130 y 131, a un costo de Pesos Dos Mil Setecientos (\$ 2.700.-) por aviso, sumando un valor total de Pesos Diez Mil Ochocientos (\$ 10.800.-).

Que a los efectos pertinentes y según constancias se ha dado intervención a la Contaduría, la que consigna la imputación presupuestaria correspondiente.

Por todo ello

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Adjudicar a la **Asociación Empresaria Hotelera Gastronómica de Mar del Plata y Zona de Influencia**, la contratación de publicidad en la **Revista 4 Estaciones**, consistente en la publicación de un (1) aviso de una (1) página a color por edición trimestral, año 2017 - en las ediciones N° 128, 129, 130 y 131, a un costo total de Pesos Diez Mil Ochocientos (\$ 10.800.-), en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02 – Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 1, del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTÍCULO 3º.** Registrar y comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos intervengan Compras, Contaduría, Tesorería y el Departamento Marketing.

**REGISTRADA BAJO EL N° 0121**

Mar del Plata, 19 de abril de 2017.

**VISTO:** la presentación efectuada por la señorita Natalia Ficcchia, mediante nota n° 457/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicita se declare de interés turístico a la “**Clase Abierta sobre RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA**” a realizarse el 6 de junio de 2017, en la Universidad CAECE, sede Mar del Plata.

Que dicha clase se dará en el marco de la cátedra “Comunicación Institucional, que se dicta en las carreras de Licenciatura en Relaciones Publicas e Institucionales y de la Licenciatura de Publicidad.

Que esta clase abierta se plantea como una exposición de Profesionales de diversas áreas que trabajan en el Ámbito de la Responsabilidad Social Empresaria (RSE) desde la perspectiva académica, la visión de las empresas y su aplicación y la intervención del estado en dicha aplicación y normativas vigentes

Que cabe destacar, que asistirán a la misma empresarios y graduados profesionales de las Áreas de Marketing, Hotelería, Relaciones Publicas e Institucionales, Publicidad y Turismo, de distintos puntos del país.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de **Interés Turístico** a la “**Clase Abierta sobre RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA**”, a realizarse el 6 de junio de 2017, en la Universidad CAECE, sede Mar del Plata.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 122**

Mar del Plata, 21 de abril de 2017.

**VISTO:** la presentación efectuada por la profesora María Andrea Berutti, mediante nota n° 522/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma, informa sobre la realización en esta ciudad del “**VII Festival Internacional Ola Danza 2017**”, a realizarse desde el 14 y hasta el 18 de junio de 2017, en instalaciones del Teatro Auditorium, de esta Ciudad.

Que dicho evento se caracteriza por la realización de talleres, seminarios y workshops a modo de aporte al crecimiento de la danza en la ciudad.

Que cuenta con 6 ediciones anteriores, de las que han participado maestros de las artes del movimiento, locales, nacionales e internacionales de gran renombre y trayectoria.

Que ésta edición contará con la presencia del profesor de danza contemporánea, técnica Countertechnique, el eslovaco Sr. Péter Cséri, con el profesor de danza clásica y composición coreográfica, el norteamericano Sr. Mark Haim, así como también con el profesor de danza clásica nacional, el Sr Roberto Dimitrievich.

Que da la misma se presentarán además, distintas compañías y elencos de bailarines locales, nacionales e internacionales en los escenarios de Mar del Plata.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a actividades de esta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta turística y cultural de Mar del Plata.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de *Interés Turístico* la realización en esta ciudad del “VII Festival Internacional Ola Danza 2017”, a realizarse desde el 14 y hasta el 18 de junio de 2017, en instalaciones del Teatro Auditorium, de esta Ciudad.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al espacio origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista, Marketing y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 123**

Mar del Plata, 21 de abril de 2017.

**VISTO:** la presentación efectuada por la **Sra. Estrella María**

**Rodríguez**, mediante nota n° 545/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que la señora Rodríguez es productora general del Programa Sexto Sentido que se difunde desde 1992 en diferentes medios radiales y televisivos de esta ciudad.

Que la producción ha organizado la **11° Entrega de los Premios “Sexto Sentido”**, dirigida a personalidades destacadas del ámbito local, provincial y nacional, quienes a través de fundaciones, asociaciones, centros o instituciones contribuyen al desarrollo psicofísico individual y colectivo, la que se llevará a cabo el día 29 de abril de 2017.

Que en esta edición recibirán premios el señor Roberto Gisper, el señor Daniel Lambertini, la señora Noemí Serantes, el señor Roberto Valerstein, Vito Mancini, Lucas Arecco, Jorge Canllo, Alejandra María Avila, Marisa Holman y Marcela Castiglioni.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de *Interés Turístico* a la realización en esta ciudad de la **11° Entrega de los Premios “Sexto Sentido”**.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir al espacio origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 5°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista, Marketing y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 124**

**Mar del Plata, 24 de abril de 2017**

**VISTO:** la presentación efectuada por el señor Juan Carlos Delfino, Coordinador de la Agrupación Folklórica "Huellas Argentinas" mediante nota n° 533/17; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma refiere al viaje que emprenderán a la ciudad de Salta, del 11 al 21 de junio de 2017, la **Embajada Cultural Marplatense** integrada por:

- Agrupación Folklórica Huellas Argentinas
- Agrupación Folklórica El Quimeño
- Instituto Lenguas Vivas
- Grupo tercer Arte
- Centro de Jubilados "Los Amigos "
- Peña Los Troncos
- Escuela San Francisco Solano Mar del Plata
- Centro de Jubilados Avanzar de Mar de Cobo

Que como todos los años, participarán en representación del Partido de General Pueyrredon, en las *Jornadas de Homenaje al General Martín Miguel de Güemes*, organizadas anualmente por la Secretaría de Cultura y Turismo de Salta, desarrollando distintas actividades artísticas como presentaciones en espectáculos, desfile oficial de las Delegaciones participantes, cambio de guardia y peñas, entre otros.

Que sumarán a este intercambio cultural con instituciones tradicionalistas de la provincia de Salta, acciones de promoción y difusión de los atractivos turísticos y culturales de Mar del Plata en ese destino, portando para ello material gráfico e institucional.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno destacar esta iniciativa, declarándolos **Embajadores Turísticos** durante su viaje a Salta.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar **Embajadores Turísticos** a la **Embajada Cultural Marplatense** integrada por: Agrupación Folklórica Huellas Argentinas, Agrupación Folklórica El Quimeño, Instituto Lenguas Vivas, Grupo tercer Arte, Centro de Jubilados "Los Amigos ", Peña Los Troncos, Escuela San Francisco Solano Mar del Plata, Centro de Jubilados Avanzar de Mar de Cobo durante su participación en las *Jornadas de Homenaje al General Martín Miguel de Güemes*, a desarrollarse en la ciudad de Salta, del 11 al 21 de junio de 2017.

**ARTÍCULO 2°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos intervengan los Departamentos Marketing y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 125  
Mar del Plata, 24 de abril de 2017.**

**VISTO:** la presentación efectuada por la **Lic. Natalia Ficcchia**, mediante nota n° 582/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicita la declaración de Interés Turístico a las **III Jornadas Argentinas de Tecnología, Innovación y Creatividad (III JATIC 2017)** a llevarse a cabo del 1 al 3 de noviembre de 2017.

Que son organizadas por todas las sedes de la Universidad CAECE ( tanto CABA como MDP ). Convoca a investigadores, profesionales, empresarios , docentes y estudiantes de grado y posgrado con el objeto de promover el conocimiento tecnológica que mediante la innovación y creatividad se planteen soluciones a diversas problemáticas sociales

Que en estas Jornadas se realizarán cinco workshops contando con la participación en Conferencias, Seminarios, y Talleres de disertantes de amplia trayectoria tanto en nuestro país como del extranjero. También se expondrán ponencias referidas a trabajos de investigación y/o académicos con referato nacional e internacional y Paneles en los que participarán representantes de empresas u organizaciones vinculadas al sector, exponiéndose temáticas de la realidad presente y futura de la Tecnología e Industrias Creativas y su relación con la innovación productiva

Que cabe destacar, que las dos ediciones anteriores de estas Jornadas se realizaron en Mar del Plata, donde participaron más de 800 asistentes de distintos puntos del país.

Que de este acontecimiento participan investigadores, profesionales, empresarios, docentes y estudiantes de grado o postgrado, para promover el conocimiento tecnológico que mediante la innovación y creatividad se planteen soluciones a diversas problemáticas sociales.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del **III JORNADAS ARGENTINAS DE TECNOLOGIA, INNOVACION Y CREATIVIDAD ( III JATIC 2017)**, a llevarse a cabo del 1 al 3 de noviembre en nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 126**  
Mar del Plata, 24 de abril de 2017.

**Visto:** El expediente nro. 13 Letra I Año 2017 por el cual se tramita la Licitación Privada 05/2017, por la “Contratación de la Asesoramiento y Recopilación de Datos - Año 2017” y

**CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a Resolución n° 82/2017, con fecha 30 de marzo de 2017, se procede a la apertura del Llamado de la Licitación de referencia.

Que de acuerdo al Acta de Apertura de ofertas, de 06 invitaciones efectuadas más la publicación ante la página web de la Municipalidad de Gral Pueyrredon en el Calendario de Licitaciones, se receptionan dos (02) sobres.

Que los mismos, corresponden a las firmas FERNANDO CERIMEDO y MyF COMUNICACIÓN Y OPINIÓN PÚBLICA S.R.L.

Que las ofertas presentadas cumplen con los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, dándose ámbas por válidas.

Que las cotizaciones presentadas se detallan en el cuadro siguiente:

ITEMS	CERIMEDO FERNANDO	MYF COMUNICACION Y OPINION PUBLICA S.R.L.
<b>I Encuestas en Playas</b>	<b>\$ 60.750 (PU \$ 81)</b>	<b>\$64.562,62 (PU \$ 86,08)</b>
<b>II Encuestas Coincidentes</b>	<b>\$ 326.850 (PU \$39,02)</b>	<b>\$ 345.290,48 (PU \$ 41,23)</b>
<b>III Encuestas Vacaciones de Invierno</b>	<b>\$ 27.800 (PU \$79,40)</b>	<b>\$ 26.781,53 (PU \$ 76,52)</b>
<b>IV Encuestas Eventos Importantes</b>	<b>\$ 46.080 (PU \$ 57,60)</b>	<b>\$ 45.911,20 (PU \$ 57,39)</b>
<b>V Encuestas Residentes</b>	<b>\$ 48.890 (PU \$ 97,78)</b>	<b>\$ 47.824,17 (PU \$ 95,65)</b>

Que la firma MyF Comunicación y Opinión Pública S.R.L. presenta en tiempo y forma, impugnación a la firma Cerimedo Fernando, mediante Nota N° 521, corriéndose traslado de la misma bajo Cedula de Notificación el día 4 de abril de 2017, por 48 hs. hábiles de haber sido notificados, en un todo de acuerdo con el artículo 14° del PBC.

Que con fecha 5 de abril de 2017 mediante Nota N° 532, presenta en tiempo y forma la firma Cerimedo Fernando, el descargo correspondiente.

Que la Jefatura de Compras, solicita a la Asesoría Letrada del Ente dictamine sobre la vía recursiva interpuesta y su correlativo descargo.

Que desestimando Asesoría Letrada la impugnación formulada, se elevan a la Comisión de Pre Adjudicación los actuados para el estudio y evaluación de las ofertas.

Que la Comisión de Pre Adjudicación, habiendo evaluado las propuestas en forma detallada y analizados los antecedentes en la materia relacionados con la investigación de mercado, sugiere la adjudicación de la Licitación Privada N° 05/2017, a la firma MyF Comunicación y Opinión Pública S.R.L., por los antecedentes acreditados, el correcto desempeño demostrado en anteriores contrataciones y por considerarse la oferta más conveniente a los intereses del Ente.

Que la Asesoría Letrada del Ente eleva informe no presentando observaciones, considerando que puede procederse a la adjudicación de acuerdo a informe de la Comisión de Pre Adjudicación, o a lo que establezca el órgano decisor.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas;

### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Adjudicar a la firma **MyF COMUNICACIÓN Y OPINIÓN PÚBLICA S.R.L.**, la **Licitación Privada N° 05/2017**, por la **“Contratación de Asesoramiento y Recopilación de Datos - Año 2017”**, por un total de hasta Pesos Quinientos Veintitres mil Ciento Sesenta y Cinco (\$ 523.165.-), correspondiendo al Item I Encuestas en Playas: 750 encuestas, costo unitario \$ 86,08.-, total \$64.560.-; al Item II Encuestas Coincidentales: 8200 encuestas, costo unitario \$ 41,23.-, total \$338.086.-; al Item III Encuestas Vacaciones de Invierno: 350 encuestas, costo unitario \$ 76,52.-, total \$26.782.-; al Item IV Encuestas Eventos Importantes: 800 encuestas, costo unitario \$ 57,39.-, total \$ 45.912.- y al Item V Encuestas Residentes: 500 encuestas, costo unitario \$ 95,65.-, total \$ 47.825.-; con vigencia a partir del momento de la adjudicación y hasta el 31 de enero de 2018; en un todo de acuerdo a la propuesta presentada, lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente deberá Imputarse a: Programa 16 – Actividad 01 - Inciso 3 -Partida Principal 4 – P.Parcial 9 – “Servicios Técnicos y Profesionales - Otros” del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3°.-** El adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de sus obligaciones con una suma igual al diez por ciento (10%) del precio total del servicio, la que asciende a Pesos Cincuenta y Dos Mil Trescientos Dieciseis con Cincuenta Centavos (\$ 52.316,50.-), de acuerdo con el Artículo 21° del Pliego de Bases y Condiciones y en cualquiera de las formas establecidas en el Artículo 22° del mismo cuerpo normativo.

**ARTICULO 4°.-** Autorizar a la Jefatura de Compras la notificación de la presente Resolución a los oferentes.

**ARTICULO 5°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento de Investigación y Desarrollo, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

#### **REGISTRADO BAJO N°: 127**

Mar del Plata, 24 de abril de 2017.

**VISTO** el Expediente 25 Letra J Año 2016 por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada n° 04/2016 para la contratación del **“Servicio de Limpieza Ente Municipal de Turismo - Año 2016”**; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 084/2016 se adjudica la Licitación Privada n° 04/2016 para la contratación del **“Servicio de Limpieza Ente Municipal de Turismo - Año 2016”**, a la firma GRUPO AD y M S.A., por un monto total de hasta Pesos Seiscientos Noventa y Tres Mil Seiscientos Dieciseis con 96/100 (\$ 693.616,96.-), con la vigencia a partir del 11 de marzo de 2016 y hasta el 31 de enero 2017, con un valor mensual de Pesos Sesenta Mil Novecientos Nueve con 09/100 (\$60.909,09) y por 360 horas adicionales a demanda, a un valor de Pesos Cinto Veintidos (\$122) la hora.

Que por Resolución N° 021/2017, se prorroga la Licitación de referencia por la Contratación del **“Servicio de Limpieza Ente Municipal de Turismo - Año 2016”** por el periodo comprendido entre el 1° de febrero y hasta el 15 de marzo de 2017, por un monto total de Pesos Noventa y Dos Mil Quinientos Ochenta y Tres con 64/100 (\$ 92.583,64.-).

Que en cumplimiento del artículo 19° de las Condiciones Generales del P.B.C. la firma constituye Garantía de Adjudicación, mediante Póliza de Caucción N° 192725 de COSENA SEGUROS S.A., recepcionada por Tesorería bajo Recibo nro. 0000339 cuyo copia obra en el presente expediente (fs. 226).

Que con fecha 19 de abril del año 2017, la firma GRUPO AD y M S.A., mediante Nota N° 579 solicita la devolución de la Garantía de Adjudicación presentada oportunamente.

Que de acuerdo a la conformación de las facturas recepcionadas y autorizadas por el Departamento de Administración durante el ejercicio 2016 y enero a marzo de 2017, la firma ha cumplido satisfactoriamente con la contratación, por lo que corresponde proceder a dicha devolución.

Que la Contaduría informa que la devolución deberá registrarse en la cuenta **“Títulos y Valores recibidos de Terceros”**.

Por todo ello en uso de las facultades delegadas

**LA PRESIDENTA DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1º:** Autorizar la devolución de la Garantía de Adjudicación a la firma GRUPO AD y M S.A. que fuera constituida bajo Póliza de Caucción N° 192725 de COSENA SEGUROS S.A., recepcionada por Tesorería bajo Recibo nro. 0000339, por el importe de Pesos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Uno con 69/100 (\$ 69.361,69.-), en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2º:** El egreso que demande la presente autorización, deberá registrarse en Grupo 8-Subrubro 1- Rubro 2- Cuenta 1 “*Títulos y Valores recibidos de Terceros*”

**ARTICULO 3º.** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Jefatura de Compras y Tesorería.

**REGISTRADA BAJO EL N° 128**

Mar del Plata, 26 de abril de 2017

**VISTO:** el expediente N° 63-M-2017 mediante el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la participación de este Ente Municipal de Turismo en la *Feria Internacional de Turismo de América Latina – FIT 2017*, a llevarse a cabo del 28 al 31 de Octubre de 2017, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y

**CONSIDERANDO:**

Que, como todos los años, el Ente Municipal de Turismo participará en la Feria más importante de comercialización de productos turísticos que se desarrollará en el Predio Ferial de Palermo de la Sociedad Rural Argentina, bajo la organización de la Federación Argentina de Asociaciones de Empresas de Viajes y Turismo (F.A.E.V.Y.T.) y la Asociación de Agencias de Viajes y Turismo de Buenos Aires (AVIABUE).

Que atento a la importancia y jerarquía de la Feria que prestigia la actividad turística en Argentina, el Ente Municipal de Turismo convocará a empresas privadas vinculadas a los sectores hotelero, transporte, recreación y agencias de viajes, para integrar la delegación que promocionará a Mar del Plata y su rica y variada oferta turística en el contexto internacional, compartiendo el Pabellón Internacional en esta edición con un stand.

Que la División de Promoción, requiere mediante Solicitud de Pedido N° 101, el alquiler de un espacio de 108 m2 de superficie irregular (16,15 x 7 x 7,33 mts. – Módulo 1747) en la Feria, en el que se desarrollarán acciones promocionales dirigidas a los profesionales y al público según lo que corresponda cada día, a un costo total de Pesos Trescientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos (\$ 334.800.-), a pagar en siete (7) cuotas mensuales de Pesos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Veintiocho con 57/100 (\$ 47.828,57.-), a la **Federación Argentina de Asociaciones de Empresas de Viajes y Turismo (F.A.E.V.Y.T.)**.

Que la Jefatura de Compras informa que si bien el importe supera el monto autorizado para Compras Directas, la **Federación Argentina de Asociaciones de Empresas de Viajes y Turismo (F.A.E.V.Y.T.)** es quien organiza y tiene la exclusividad en la comercialización de espacios de dicha Feria, encontrándonos ante una EXCLUSIVIDAD comprendida en las excepciones del artículo 156 inc. 1 de la LOM.

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar la correspondiente imputacion preventiva.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Adjudicar a la **Federación Argentina de Asociaciones de Empresas de Viajes y Turismo (F.A.E.V.Y.T.)**, el alquiler del STAND de 108 m2 de superficie irregular en la **Feria Internacional de Turismo de América Latina - FIT' 2017**, a llevarse a cabo del 28 al 31 de Octubre de 2017, en el Predio Ferial de Palermo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a un costo total de Pesos Trescientos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos (\$ 334.800.-), a pagar en siete (7) cuotas mensuales de Pesos Cuarenta y Siete Mil Ochocientos Veintiocho con 57/100 (\$ 47.828,57.-) en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente corresponderá imputarse a: Programa 16 – Actividad 02- Inciso 3 – Partida Principal 6 – Partida Parcial 9, “Otros” del Presupuesto de gastos vigente.

**ARTICULO 3º.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan la División de Promoción, Jefatura de Compras, Contaduría y Tesorería.

**REGISTRADA BAJO EL N° 129**



Mar del Plata, 26 de abril de 2017.

**VISTO:** la presentación efectuada por la licenciada Rosana Garrido y el licenciado Diego Lateana, del Centro de Día Kümelen, mediante nota N° 591/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma informan, sobre la realización de un FLASHMOB de Concientización sobre la integración de las personas con discapacidad, el día 28 de abril próximo, en la Plazoleta de la Armada

Que dicho Centro trabaja hace 8 años con personas con discapacidad, donde el objetivo primordial es la “Inclusión en el medio social”.

Que este año 2017 el equipo de profesionales que trabajan en el centro Kümelen, realizará, una vez mas, un FLASHMOB que consistirá en una Acción Musical de Danza y Abrazos, que unirá el trabajo y la cultura comunitaria, basada en la interacción e inclusión de toda la sociedad.

Que tanto la acción a desarrollar, como el lugar elegido, captarán la atención de turistas y marplatenses lo que promoverá la integración, el respeto y la inclusión social de las personas con discapacidad.

Que este Ente Municipal de Turismo, considera oportuno brindar su apoyo a esta Actividad, que constituye un significativo aporte al mejoramiento de la calidad de vida de la Comunidad Marplatense.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de *Interés Turístico* a la realización de un FLASHMOB de Concientización sobre la integración de las personas con discapacidad, el día 28 de abril próximo, en la Plazoleta de la Armada.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 130  
Mar del Plata, 26 de abril de 2017.**

**VISTO:** la presentación efectuada por la facultad de Ingeniería de la Universidad Fasta, mediante nota n° 441/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicita la declaración de Interés Turístico a la “**I Conferencia Nacional de Informática Forense**”, a llevarse a cabo el 28 de abril de 2017 en el Torreón del Monje.

Que éste evento está organizado por el Laboratorio de Investigación y Desarrollo de Tecnología en Informática Forense.

Que en la misma disertarán diferentes especialistas que abordarán problemáticas y desafíos que presenta la informática forense en la actualidad.

Que se prevé la asistencia de más de 100 profesionales de la Ingeniería y del Derecho de todo el país.

Que es un evento científico que generará interés en profesionales locales así como de la comunidad residente.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello

• **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad de la **“I Conferencia Nacional de Informática Forense”**, a llevarse a cabo el 28 de abril de 2017 en el Torreón del Monje.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 131**

Mar del Plata, 28 de abril de 2017

**VISTO** el Expediente 62 Letra M Año 2017, por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con la posición de la marca ciudad en la 2° Edición del Mar del Plata PSA Open de Squash 2017, y

**CONSIDERANDO:**

Que entre el 1° y el 7 de mayo de 2017, se llevará a cabo en nuestra ciudad, la 2° Edición del Mar del Plata PSA Open de Squash 2017, en la institución deportiva CASAL SQUASH.

Que es un acontecimiento deportivo de jerarquía para nuestra ciudad, que tendrá cobertura por medios deportivos especializados locales y naciones.

Que el mismo ha sido declarado de Interés Turístico mediante Resolución N° 94/2017.

Que la Asociación Argentina de Squash avala y fiscaliza el evento, autorizando al Casal Squash a comercializar la publicidad del mismo, de igual forma lo hace la Asociación Marplatense.

Que es de interés del Ente Municipal de Turismo, la inserción de la marca ciudad durante el desarrollo del evento en distintos elementos gráficos publicitarios, como la inclusión de la marca en banners, afiches, en el back de prensa y en el escenario y el logo en remeras oficiales del evento.

Que la propuesta publicitaria de la firma Roude Romina, asciende a Pesos Quince Mil (\$ 15.000.-).

Que la División de Promoción en virtud de ello, requiere la contratación publicitaria por Solicitud de Pedido N° 96/2017.

Que la Contaduría del Ente procede ha efectuar la correspondiente imputacion preventiva.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Adjudicar a la firma **Romina Roude** la inserción de la marca ciudad en 2º Torneo Mar del Plata PSA Open de Squash 2017 que se realizará del 1º al 7 de mayo de 2017 en las instalaciones del Casal Squash de nuestra ciudad, en un todo de acuerdo a la propuesta adjunta y los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2º.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la presente, deberán imputarse a: Programa 16 Act. 2 Inc. 03 P.Pcial. 6 P.Parcial 1 -0- "Publicidad" del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 3º.-** Registrar, comunicar por el Departamento Administrativo y a sus efectos, intervenga la División de Promoción, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 132**

Mar del Plata, 2 de mayo de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por la señora Elena Beatriz Gewer y el señor Leonardo Lembo, mediante nota n° 487/17, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma solicita se declare de Interés Turístico al **"FESTIVAL PREMIOS JEAN HIPPOLYTE MICHON 2017"**, que se llevará a cabo en el salón de conferencia del Hotel Antártida, el 16 de septiembre de 2017.

Que se tratarán diversos temas entre los cuales se honrará a los grafólogos por su abnegada labor en pro de la ciencia y por dedicar su vida a la investigación, dejando aportes diversos en educación, historia, justicia y salud. Así como incentivar la exploración grafológica a través de la disertación de profesionales, que con sus trabajos han logrado ratificar hipótesis con significativos aportes.

Que premiarán a los institutos y docentes, capacitadores de los nuevos grafólogos, quienes son invitados a participar del certamen, donde se los analizará y se les reconocerá la mejor labor con becas.

Que la grafología se ocupa del estudio e interpretación de los grafismos, tanto sean en forma de letras, dibujos o garabatos, lo que revela el temperamento, carácter y personalidad de su autor.

Que el grafoanálisis es un test proyectivo, gracias al cual el perito en la materia, puede interpretar el significado de los trazos; donde las vibraciones gráficas a través de pies y manos son traducidas en sincronía y sintonía con el resto de los procesos químicos, sistemas y emociones, que traslucen los estados mas profundos de la psiquis e incluso del cuerpo humano.

Que la ciencia grafológica, está reconocida por eruditos y abordada científicamente, en constante evolución a medida que la biología, la química, la matemática y la física avanzan.

Que la Grafología Científica se introdujo en 1929, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires por el Dr. Aberasturi, lo que es señalado como un hito histórico, por ser la Argentina el primer país del mundo en ofrecer una carrera grafológica con título oficial.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

#### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar de **Interés Turístico** a la realización del **"FESTIVAL PREMIOS JEAN HIPPOLYTE MICHON 2017"**, que se llevará a cabo en el salón de conferencia del Hotel Antártida, el 16 de septiembre de 2017.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTICULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del

demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 133**  
**Mar del Plata, 2 de mayo de 2017.**

**Visto:** El expediente nro. 60 Letra I Año 2017 por el cual se tramita la Licitación Privada n° 07/2017 para la Contratación de un Estudio Demanda Potencial, y

**CONSIDERANDO:**

Que los Dtos. de Investigación y Desarrollo y Marketing, requieren en forma conjunta la Contratación de un Estudio Demanda Potencial de la ciudad de Mar del Plata, a fines de determinar el actual posicionamiento de la ciudad, mediante informe obrante de fs. 8 a 12 inclusive y Solicitud de Pedido N° 97/2017 con un monto estimado de Pesos un Millón Ciento Setenta y Tres Mil Setecientos (\$ 1.173.700.-).

Que la Jefatura de Compras ha elaborado el Pliego de Bases y Condiciones que regirá dicha Licitación Privada, el cual se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido en el presente expediente.

Que los Departamentos solicitantes de la contratación, dan la conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a los requerimientos solicitados.

Que la Asesoría Letrada informa que no tiene observaciones que formular sobre el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Contaduría analiza dicho pliego y produce la imputación preventiva del gasto en el Presupuesto de Gastos vigente.

Por ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**  
**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada n° 07/2017, para la Contratación de un Estudio Demanda Potencial para determinar el posicionamiento de la ciudad de Mar del Plata, con un Presupuesto Oficial de Pesos Ciento Setenta y Trs Mil Setecientos (\$1.173.700.-), en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Fijar el día 15 de mayo de 2017, a las 14:00 horas como fecha de apertura de propuestas, la que se llevará a cabo en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo de Mar del Plata, sito en la calle Belgrano 2740 de esta ciudad.

**ARTICULO 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 – Actividad 01 - Inciso 3 -Partida Principal 4 – P.Parcial 1 del Presupuesto de Gastos vigente.

**ARTICULO 4°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervenga el Departamento. de Investigación y Desarrollo, Dto. de Marketing, Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.-

**REGISTRADA BAJO EL N° 134**

Mar del Plata, 2 de mayo de 2017

**VISTO** el expediente N° 1231-1-2017 Cpo. 1 por el cual se tramita el llamado a licitación de la Unidad Turística Fiscal Balneario 5 de La Perla, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución EMTur N° 375/16 en su artículo 5to. se determinó la fecha de Apertura de Ofertas del 2do. Llamado a Licitación Pública para otorgar en concesión la Unidad de la referencia.

Que a dicho Acto Administrativo se presentan los Oferentes, PLAYA SOLEADA S.A. y Sergio Domínguez, quienes formalizan sendos Recursos contra la Resolución EMTur N° 375/16, los que fueran elevados a la Subsecretaría Legal y Técnica para su tratamiento y dictamen legal pertinentes.

Que por tales razones se modificó la fecha originalmente planteada, fijándose por artículo 1° de la Resolución EMTur N° 51/17 el día 16 de mayo de 2017 a las 10.00 hs.

Que a la fecha se encuentra pendiente el completamiento de dichas tramitaciones, por lo que a efectos de dar la mayor transparencia a los actos de gobierno se entiende necesario dar por concluido en primer término dichos actuados, lo que requiere la rectificación del cronograma de Apertura de Ofertas del 2do Llamado pendiente.

Que atento a ello se debe fijar por Acto Administrativo la nueva fecha de Apertura de Ofertas, la cual se establece para el día **11 de julio de 2017 a las 10.00 hs** en la sede del Ente Municipal de Turismo.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1.-** Fijar como fecha de Apertura de Ofertas del 2do. Llamado a Licitación Pública para otorgar el uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal **Balneario 5 de La Perla** el **día 11 de julio de 2017 a las 10:00 hs** en la Sala de Licitaciones del Ente Municipal de Turismo, sito en calle Belgrano 2740 de la ciudad de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 2.-** A todos los efectos son de aplicación los contenidos del Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte de la Ordenanza 22351 y Decreto de Promulgación N° 2299/15.

**ARTÍCULO 3.-** Regístrese, Comuníquese, Notifíquese y a sus efectos intervenga la Tesorería EMTur y la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales – EMTur.

**REGISTRADA BAJO EN N° 135**

Mar del Plata, 3 de mayo de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por la Clínica de Fracturas y Ortopedias de Mar del Plata mediante nota n° 618/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma, refiere a la realización en esta ciudad del **IV Curso “Controversias en Tratamientos de Patología de Columna Vertebral”**.

Que, organizado por los Departamentos de Columna de la Clínica de Fracturas y Ortopedia de Mar del Plata, Instituto Dupuytren (CABA) y Hospital Español (CABA), se llevará a cabo del durante los días 11 al 13 de mayo de 2017.

Que el acontecimiento cuenta con la adhesión de la Asociación Argentina de Ortopedia y Traumatología (AAOT), la Federación Latinoamericana de Sociedades de Neurocirugía (FLANC), Sociedad Argentina de Patología de Columna Vertebral (SAPCV), asociación Argentina de Neurocirugía (AANC) y Asociación de Ortopedia y Traumatología del sudeste de la Provincia de Buenos Aires (AOTSEBA).

Que el Curso tiene como objetivo constituir un espacio académico y científico de discusión e intercambio entre cirujanos espinales, ortopedistas y/o neurocirujanos sobre casos médicos.

Que contará con la participación de destacados disertantes como los Doctores Federico P. Girardi (EEUU), Pierre Bernard (Francia), Kin Cheung Mak (Hong Kong), Hazel Barquero (Nicaragua), Gerd Bordon (Alemania), Cristiano Menezes (Brasil), entre otros.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del **IV Curso “Controversias den Tratamientos de Patología de Columna Vertebral”**, a llevarse a cabo los días 11 al 13 de mayo de 2017.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 136**

Mar del Plata, 3 de mayo de 2017

**VISTO**, El expediente nro. 021 Letra I Año 2016 por el cual se tramita la Licitación Privada 01/2016, por la Contratación de la Recopilación de Datos y Asesoramiento de Estudios de Demanda - Año 2016 y,

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 43/2016 se adjudica la Licitación Privada 01/2016 a la firma M Y F COMUNICACION Y OPINIÓN PUBLICA SRL la contratación del Servicio de Recopilación de Datos y Asesoramiento de Estudios de Demanda - Año 2016, por un monto total de hasta Pesos Trescientos Ochenta y siete Mil Quinientos (\$ 387,500,00.-) desde su adjudicación y hasta el 31 de enero de 2017.

Que en cumplimiento del artículo 21° de las Condiciones Generales del P.B.C. la firma constituye en concepto de Garantía de Adjudicación, mediante Póliza de Caucción N° 1325780 de ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A., por un importe de Pesos Treinta Y Ocho mil Setecientos Cincuenta (\$ 38,750,00.-) recepcionada por Tesorería bajo recibo nro. 0000338 cuyo copia obra en el presente expediente( fs. 153).

Que por Resolución N° 18/2017 se proroga la Licitación de referencia por un monto total de hasta Pesos Cuarenta Mil Quinientos Ochenta y Cuatro ( \$ 40,584,00.-) por el mes de Febrero de 2017, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 27° del Pliego de Bases y Condiciones que rige la misma.

Que con fecha 24 de Abril del año 2017, la firma M Y F COMUNICACIÓN Y OPINIÓN PUBLICA SRL presenta nota solicitando la devolución de la Garantía de Adjudicación presentada.

Que de acuerdo a la conformación de las facturas recepcionadas y autorizadas por el Departamento de Investigación y Desarrollo durante el ejercicio 2016 y Marzo 2017, la firma ha cumplido satisfactoriamente con la contratación por lo que corresponde proceder a dicha devolución.

Que la devolución deberá registrarse en la cuenta "**Títulos y Valores recibidos de Terceros**".

Por todo ello;

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Autorizar a la devolución de la Garantía de Adjudicación a la firma M Y F COMUNICACIÓN Y OPINIÓN PÚBLICA SRL, que fuera constituida bajo Póliza de Caucción N° 1325780 de ASEGURADORA DE CREDITOS Y GARANTIAS S.A., recepcionada por Tesorería bajo recibo nro. 0000338, por el importe de Pesos Treinta Y Ocho mil Setecientos Cincuenta (\$ 38,750,00.-), en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2°:** El egreso que demande la presente autorización, deberá registrarse en Grupo 8- Subrubro 1- Rubro 2- Cuenta 1 "**Títulos y Valores recibidos de Terceros**"

**ARTICULO 3°.** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Jefatura de Compras y Tesorería.

**REGISTRADA BAJO EL N° 137**

Mar del Plata, 4 de mayo de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por el señor Carlos Coronel, presidente de la Sociedad de Fomento de Estación Chapadmalal, mediante nota n° 600/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma solicita se declare de Interés Turístico a la realización del "**Día de las Canteras**", a llevarse a cabo el día 7 de mayo de 2017, en el viejo galpón de la Estacion Chapadmalal, de la ciudad de Mar del Plata.

Que dicho evento coincide con la conmemoración del Día Nacional de la Minería, considerada la primera Ley de Fomento Minero, a nivel nacional.

Que la Estación Chapadmalal, desde sus orígenes, se vincula a las canteras de rocas, ladrilleras y la producción agrícola de nuestra ciudad.

Que en dicho acontecimiento se ofrecerá un gran numero de propuestas artísticas, culturales y de gastronomía, así como la presentación de la **Ópera Bastian & Bastiana (de W. A. Mozart)**, que otorgará singularidad a los festejos.

Que éste Ente Municipal de Turismo considera oportuno adherir a acontecimientos de ésta naturaleza, que contribuyen a diversificar la oferta turística y cultural de Mar del Plata.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de **Interés Turístico** a la realización del "**Día de las Canteras**", a llevarse a cabo el día 7 de mayo de 2017, en el viejo galpón de la Estacion Chapadmalal, de la ciudad de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6º.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

### **REGISTRADA BAJO EL N° 138**

Mar del Plata, 5 de mayo de 2017

VISTO el expediente N° 1231-1-2017 por el cual se tramita el llamado a Licitación pública del Balneario N°5 La Perla, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución 375/16, se rechazan las ofertas presentadas por las firmas PLAYA SOLEADA LA PERLA SA, (oferta N°1), MDQ 12 MESES SA (Oferta N°2) y por el señor SERGIO DARIO DOMINGUEZ (Oferta N°3)

Que la misma dispone la realización del segundo llamado a Licitación Pública para otorgar en concesión el uso y explotación de la Unidad Turística Fiscal denominada BALNEARIO 5 LA PERLA, con fecha 21 de marzo de 2017, fecha que fuera luego modificada por Resoluciones del Emtur N°51/17 y 135/17.

Que con fecha 5 de enero de 2017, se notifica al señor SERGIO DARIO DOMINGUEZ los contenidos de la Resolución del Emtur N°375/16.

Que en legal tiempo y forma con fecha 20 de enero de 2017, el Señor SERGIO DARIO DOMINGUEZ, interpone recurso contra la resolución del Emtur N° 375/2016.

Que el recurso interpuesto ha sido girado para su tratamiento a la Subsecretaría de Legal y Técnica con fecha 20 de enero de 2017 en virtud que la asesora legal del Ente, formo parte de la Comisión Evaluadora del proceso licitatorio cuestionado.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica realiza el pertinente dictamen definiendo en primera medida que el recurso interpuesto por el señor SERGIO DARIO DOMINGUEZ consiste en un recurso de revocatoria en los términos del artículo 89º de Ordenanza General 267 correspondiendo su resolución por la Presidente del Emtur.

Abocado al tratamiento propiamente dicho, concluye que el artículo 1º del acto administrativo atacado (Resolución 375/16 EMTur), rechaza la oferta por considerar que la oferta presentada no cumple con los requisitos expresos del pliego de Bases y Condiciones.

Que la propia Resolución 375/16 dictada por el EMTur, asume y hace propio el criterio de la Comisión Evaluadora por lo que se concluye que el exhaustivo informe de la Comisión Evaluadora forma parte del acto administrativo atacado.

Que se intenta por intermedio del recurso incoado contradecir los fundamentos de la Comisión Evaluadora, y del acto dictado en consecuencia, justificando la validez de sus propuestas requiriendo que se adjudique.

Que realizado un detallado y minucioso análisis del recurso como así también del informe de la Comisión Evaluadora y de la Resolución recurrida, concluye las siguientes cuestiones.

Que “en primer lugar cabe señalar que se coincide con los argumentos esgrimidos por la Comisión Evaluadora y hechos propios por el acto administrativo atacado, no resultando suficientes lo vertido pro (sic) cada uno de los recursos interpuestos”, “no resultan estos los fundamentos principales por lo que corresponde a mi entender rechazar ambos recursos”.

Que los recursos corresponden sean rechazados por los siguientes fundamentos los que son expuestos en el cuerpo del dictamen solicitado “C.1 El art. 154º del Dec. Ley 6789/1958 (Ley Orgánica de las Municipalidades) establece en forma textual: “En los concursos de precios y licitaciones, la Municipalidad no estar obligada a aceptar ninguna propuesta...”. “C.2. Tanto el art.1.2 como el 75 del Pliego de Bases y Condiciones aplicable hacen expresa mención respecto a la aplicación de lo normado por el Dec. Ley 6769/1958 (ley Orgánica de las Municipalidades). Cabe señalar que la mencionada norma igualmente resultara aplicable independientemente que los indique el PBC.” C.3. Consecuentemente podemos afirmar que tanto el pliego, como la ley permiten y facultan a la Administración a no adjudicar ninguna de las ofertas de un proceso licitatorio, aun siendo etas absolutamente válidas.”

Que continuando con el análisis del dictamen se agrega “c.4. Ello resulta una facultad discrecional de la Administración, concepto este, (el de discrecionalidad) que no debe ser

*confundido con el de la “arbitrariedad, la discrecionalidad es la posibilidad de optar una de entre varias opciones todas ellas válidas. “C.5. Si resulta valido para la Administración no adjudicar a ninguna de las ofertas, aun resultando todas ellas válidas, de igual o en mayor medida puede la administración no adjudicar ninguna de las ofertas cuando a todas las considera, fundadamente invalidas.” “C.6. No existe un derecho subjetivo de los oferentes a que se les adjudique la propuesta ofertada. La Administración al llamar a licitación, invita a ofertar, pudiendo luego adjudicar o no conforme las circunstancias de cada caso. Las ofertas pueden resultar inválidas, declarándose fracasado el llamado o resultar estas validas pero no convenientes y no adjudicarse a ninguna de ellas, sin que ello implique responsabilidad alguna.*

*Que concluyendo dicho análisis “C.7. Por lo expuesto entiendo innecesario adentrarnos a en un (sic) análisis específico respecto a la validez de cada propuesta, cuando aún en el hipotético caso de considerar a las misma válidas, tampoco así podrían los oferentes obligar al Ente a adjudicar el proceso licitatorio”.*

Que a modo de corolario el dictamen de la Subsecretaria Legal y Técnica agrega que resulta facultad privativa y propia del Ente licitante considere la posibilidad de efectuar un segundo llamado conforme lo establecido por el artículo 154 ° de la ley Orgánica de las Municipalidades y por el Artículo 188° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de la Administración Publica para los Municipios de la Provincia de Buenos Aires (Acordada del Honorable Tribunal de Cuentas), careciendo los oferentes de la facultad de oponerse a la realización de un segundo llamado cuando el Ente licitante así lo considere conveniente, sean sus ofertas validas o invalidas.

Por todo lo expuesto,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Rechazar el recurso de revocatoria contra la Resolución del Emtur N°375/16 interpuesto por el señor SERGIO DARIO DOMINGUEZ por los motivos expuestos en el exordio de la presente.

**ARTICULO 2°:** Regístrese, notifíquese y dese al Boletín Municipal e intervenga la Dirección de Unidades Turísticas Fiscales del Ente Municipal de Turismo.

**REGISTRADA BAJO EL N° 139**

Mar del Plata, 5 de mayo de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por la Secretaria de Extensión y Transferencia de la Facultad de Psicología de la UNMDP, Lic. Cecilia Marcela Lozada, mediante nota n° 510/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la realización en esta ciudad, de las **“IV Jornadas de Autoregulación: Aportes de la Neurociencia y la Psicología Cognitiva”**, a llevarse a cabo durante el mes de agosto de 2017, en la sede de la Facultad de Psicología.

Que tienen como objetivo brindar a la comunidad educativa conocimientos teóricos y prácticos sobre el funcionamiento de los procesos de pensar, sentir y actuar en la vida cotidiana y en el aula.

Que participarán mas de 300 destacados investigadores y profesionales en el tema, provenientes de todo el país, que dictarán charlas, conferencias, talleres y espacios vivenciales.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de Interés Turístico a la realización en esta ciudad, de las **“IV Jornadas de Autoregulación: Aportes de la Neurociencia y la Psicología Cognitiva”**, a llevarse a cabo durante el mes de agosto de 2017, en la sede de la Facultad de Psicología, de la Ciudad de Mar del Plata.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTICULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los



artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 140**

Mar del Plata, 5 de mayo de 2017

**VISTO:** la realización en esta ciudad de la **SOUTH BEER CUP 2017**, presentada por el Centro de Cata de Cervezas en Argentina y la Cámara de Cervecerías Artesanales de Mar del Plata, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que es una competencia de **cervezas artesanales que se realizará del 24 al 27 de mayo del 2017, en el Hotel NH**, donde participan **180 cervecerías artesanales con más de 1000 muestras y una alta participación internacional** de países tales como: **Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.**

Que el objetivo principal del evento es **promocionar y difundir la cerveza artesanal** de la región como así también **premiar a las mejores** con medallas y **alentar el desarrollo de esta actividad**, que presenta un crecimiento de consumo constante a nivel local y nacional.

Que Mar del Plata será sede de esta nueva edición, posicionando a la ciudad frente a la prensa nacional e internacional en cuanto a la cantidad de microcervecerías que se han desarrollado estos últimos años, y por la dimensión del evento en sí.

Que la competencia se llevará a cabo mediante **2 rondas de cata** donde participarán **45 jueces internacionales** con amplia trayectoria en este tipo de certámenes. También se realizarán **jornadas y charlas de capacitación, exposición de proveedores con mas de 25 stands de empresas vinculadas con la actividad, tours de fábricas, tour de maridajes, fiesta de cierre y premiación.** También habrá en el Centro Terminal Estación Sur un **amplio espacio gastronómico con food trucks y cervezas artesanales, cocciones en vivo, shows y otras actividades.**

Que tomando en cuenta el gran crecimiento del mercado marplatense de la cerveza artesanal y que es un evento que aporta a la agenda turística de la ciudad, y provoca una gran atracción para turistas y residentes, se le dará difusión en las redes sociales y en la Guía de Actividades.

Que por lo expuesto, este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a este acontecimiento, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

Por todo ello,

#### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de **Interés Turístico** a la realización de la competencia de Cervezas Artesanales denominada **SOUTH BEER CUP 2017**, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 141**

**Mar del Plata, 8 de mayo de 2017**

**VISTO:** la presentación efectuada por la Sommelier Silvia Prieto de Picón, de Setai Catas Gourmet, mediante nota n° 638/17, y

**CONSIDERANDO:**

Que este evento denominado “**Ciclo de Catas**” 2017, tendrá lugar el día sábado 20 de mayo de 2017 en las instalaciones del Hotel Costa Galana, donde se prevé realizar una Cata de Té por mes. .

Que el objetivo principal del evento es diversificar la propuesta gastronómica y cultural de la ciudad en temporada baja, destinado al público en general.

Que consiste en la degustación de té, con la promoción de los distintos comerciantes asistentes junto a artistas de la ciudad.

Que por lo expuesto, este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su adhesión a este acontecimiento, que contribuye a diversificar el Calendario de Actividades de la ciudad.

por todo ello,

**LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de **Interés Turístico** a la realización del evento denominado “**Ciclo de Catas**” 2017, que tendrá lugar el día sábado 20 de mayo de 2017 en las instalaciones del Hotel Costa Galana, en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades de este Ente Municipal de Turismo.

**ARTÍCULO 3°.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1°, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4°.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTÍCULO 5°.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

**REGISTRADA BAJO EL N° 142**

**Mar del Plata, 9 de mayo de 2017**

**VISTO** el Expediente 47 Letra A Año 2016, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Privada n° 06/2016 para la contratación del “**Servicio de Vigilancia**”, del Ente Municipal de Turismo, y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 134/2016 se adjudicó la Licitación Privada N° 06/2016 a la firma Cooperativa de Provisión de Servicios para Idóneos en Vigilancia y Seguridad Privada “CLC Protección Integral Limitada” por un monto total de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Setenta y Dos con 50/100 (\$ 482.072,50.-), con vigencia entre el 15 de Abril de 2016 y el 31 de enero de 2017.

Que por Resolución N° 20/2017, se proroga la Licitación de referencia por la Contratación del “Servicio de Vigilancia del Ente Municipal de Turismo” por el periodo comprendido entre el 1° de febrero y hasta el 15 de marzo de 2017, por un monto total de Pesos Setenta Mil Setecientos Cuarenta y Dos (\$ 70.742.-).

Que en cumplimiento del artículo 19° de las Condiciones Generales del P.B.C. la firma constituye Garantía de Adjudicación, mediante Póliza de Caucción N° 193.877 de COSENA SEGUROS S.A., recepcionada por Tesorería bajo Recibo nro. 0000347 cuyo copia obra en el presente expediente (fs. 361).

Que con fecha 8 de mayo del año 2017, la firma Cooperativa de Provisión de Servicios para Idóneos en Vigilancia y Seguridad Privada “CLC Protección Integral Limitada”, presenta nota n° 649 solicitando la devolución de la Garantía de Adjudicación presentada.

Que de acuerdo a la conformación de las facturas recepcionadas y autorizadas por el Departamento de Administración y Personal, durante el ejercicio 2016 y los meses de febrero y marzo de 2017, la firma ha cumplido satisfactoriamente con la contratación del “Servicio de Vigilancia” del Ente por lo que corresponde proceder a dicha devolución.

Que la Contaduría informa que la devolución deberá registrarse en la cuenta “Acreedores por Títulos y Valores Recibidos”.

Por todo ello,

### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

#### **RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Autorizar la devolución de la Garantía de Adjudicación a la firma Cooperativa de Provisión de Servicios para Idóneos en Vigilancia y Seguridad Privada “CLC Protección Integral Limitada” que fuera constituida bajo Póliza de Caucción nro. 193.877 de COSENA SEGUROS S.A., recepcionada por Tesorería bajo recibo nro. 0000347, por el importe de Pesos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos Diez (\$ 48.210.-), en mérito a lo expresado en el exordio.

**ARTICULO 2º.** El egreso que demande la presente autorización, deberá registrarse en Grupo 8-Subrubro 2- Rubro 2- Cuenta 1 “Acreedores por Títulos y Valores Recibidos”

**ARTICULO 3º.** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal, y a sus efectos, intervengan Contaduría, Jefatura de Compras y Tesorería.

### **REGISTRADA BAJO EL N° 143**

Mar del Plata, 9 de mayo de 2017

**VISTO:** la presentación efectuada por el señor Santiago Ezcurra, Presidente del I.P.M.S. Mar del Plata, Argentina (International Plastic Modeller`s Society), mediante nota n° 637/17, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que en la misma, solicita se declare de Interés Turístico a la “**XXXI Exposición y Concurso de Modelismo Plástico**”, a llevarse a cabo los días 19 y 20 de agosto de 2017, en instalaciones del Hotel U.T.H.G.R.A., Salón Alfonsina.

Que el I.P.M.S. Mar del Plata, es una entidad sin fines de lucro, que desarrolla como actividad principal el modelismo plástico a escala y estático, abarcando temas tales como la aviación, la náutica, el automovilismo, la historia militar y social, y todo aquello que pueda ser plasmado en una maqueta a escala, recolectando a su vez toda la información necesaria, y respetando la mayor fidelidad histórica, para lograr el máximo realismo posible.

Que el Modelismo Plástico constituye una de las ramas del modelismo, el que a su vez abarca diferentes modalidades (modelismo a radio control, ferromodelismo, etc.), y se diferencia de estas en que se enfoca en la creación de maquetas estáticas a escala de todo tipo de maquinas, vehículos, aviones, navíos, figuras y un extenso etcétera, siempre utilizando al plástico y sus derivados como materia prima para la elaboración del modelo.

Que es una característica intrínseca a esta actividad no sólo la fidelidad del modelo con su original, sino el rigor histórico de la pieza representada. Ello hace que el modelista deba ahondar en la investigación histórica a la hora de montar su maqueta a fin de lograr esa fidelidad que nos brinda y da al modelismo la importancia de ser asimismo difusor de conocimientos históricos y culturales.

Que contará con la concurrencia de participantes del país y países vecinos, lo que permite inferir un importante impacto promocional para nuestra ciudad.

Que este Ente Municipal de Turismo considera oportuno brindar su reconocimiento a acontecimientos de esta naturaleza, que contribuyen a afianzar la imagen de Mar del Plata como Sede de Reuniones.

Por todo ello,

### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL DE TURISMO**

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.-** Declarar de **Interés Turístico** a la realización en esta ciudad del “**XXXI Exposición y Concurso de Modelismo Plástico**”, a llevarse a cabo los días 19 y 20 de agosto de 2017, en instalaciones del Hotel U.T.H.G.R.A., Salón Alfonsina.

**ARTÍCULO 2º.-** A través del Departamento de Asistencia al Turista, se adoptarán los recaudos pertinentes para incluir, al acontecimiento origen de las presentes actuaciones, en el Calendario de Actividades.

**ARTÍCULO 3º.-** La declaración de Interés Turístico a la que hace referencia el artículo 1º, no exime a los organizadores del cumplimiento de lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la utilización de los espacios en la vía pública, ni del pago de los derechos por publicidad y propaganda previstos en la Ordenanza Impositiva Vigente, así como los derechos administrados por SADAIC, AADI CAPIF y/o ARGENTORES, toda vez que corresponda.

**ARTÍCULO 4º.-** La entidad organizadora deberá contratar los seguros pertinentes, quedando el Ente Municipal de Turismo exento de responsabilidad ante cualquier tipo de accidente o inconveniente que pudiera ocurrir, así como también tomará las precauciones necesarias para la cobertura de los servicios de emergencia médica.

**ARTICULO 5º.-** La entidad organizadora se obliga a mantener indemne al Ente Municipal de Turismo por cualquier concepto que se deba a un tercero o a la misma Municipalidad, por daños o perjuicios que eventualmente se pudieren producir a los mismos o a sus bienes en razón de la realización y puesta en marcha de las actividades mencionadas en la presente Resolución, en razón de la responsabilidad civil que surja de los artículos 118, 160, 200, 275, 278, 490, 833, 850, 852, 1040, 1042, 1376, 1749, 1751, 1785, 1786, 1788 y

concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, incluyendo también gastos, honorarios y costas del demandante. La responsabilidad mencionada puede encontrar su causa en cualquier circunstancia que tenga que ver con la realización de la actividad mencionada, ya sea por hecho propio de La institución o bien de sus dependientes o de las cosas que se sirve o que están a su cuidado.

**ARTÍCULO 6°.-** Registrar, comunicar a través del Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan los Departamentos de Asistencia al Turista y de Prensa.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 144**

Mar del Plata, 9 de mayo de 2017

**VISTO** el Expediente 65 Letra M Año 2017 por el cual se tramitan las actuaciones relacionadas con el Llamado a Licitación Privada n° 08/2017 para la contratación del “Servicio de Impresión de Planos”; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la División de Promoción del Ente, solicita la contratación del “Servicio de Impresión de Planos”, planos chicos y grandes, mediante Solicitud de Pedido N° 106 por un monto de Pesos Cuatrocientos Veinticuatro Mil Doscientos (\$ 424.200.-), a fin de cubrir las necesidades de promoción del Ente.

Que el fin de contar con el material promocional, es atender la demanda en el ámbito del Emtur cómo para las acciones promocionales de los próximos meses.

Que de acuerdo el monto estimado, la Jefatura de Compras, elabora el Pliego de Bases y Condiciones para el Llamado a Licitación Privada, el cual se ajusta a las disposiciones legales vigentes, y a lo requerido por la División de Promoción.

Que se hace necesario conformar la Comisión de Pre Adjudicación en un todo de acuerdo al art. 19° del Pliego de Bases y Condiciones.

Que el Departamento solicitante de la contratación, da la conformidad al Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a los requerimientos solicitados.

Que la Asesoría Letrada informa que no tiene observaciones que formular sobre el Pliego de Bases y Condiciones.

Que la Contaduría analiza dicho pliego y produce la imputación preventiva del gasto en el Presupuesto de Gastos vigente.

Por todo ello,

#### **LA PRESIDENTE DEL ENTE MUNICIPAL TURISMO RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación Privada n° 8/2017 para la contratación del “Servicio de Impresión de Planos”, con un presupuesto oficial de *Pesos Cuatrocientos Veinticuatro Mil Doscientos con 00/100 (\$ 424.200.-)*.

**ARTICULO 2°.-** Fijar para el día 29 de mayo de 2017, a las 12:00 hs., la apertura de ofertas pudiendo consultar y retirar el Pliego de Bases y Condiciones en la Jefatura de Compras del Ente Municipal de Turismo.

**ARTICULO 3°.-** El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la presente, deberá imputarse a: Programa 16 Actividad 02 Inc 03 P.Pcial. 5 P.Parcial.3 del Presupuesto del Ejercicio 2017.

**ARTICULO 4°.-** Que se designa a los funcionarios: Lic. Flora Guichandut; Lic. Ingrid Gaertner y la Sra. Susana Echarren para conformar la Comisión de Pre Adjudicación.

**ARTICULO 5°.-** Registrar, comunicar por el Departamento de Administración y Personal y a sus efectos, intervengan el Departamento de Marketing y Contaduría, Tesorería, y Jefatura de Compras.

#### **REGISTRADA BAJO EL N° 145**

